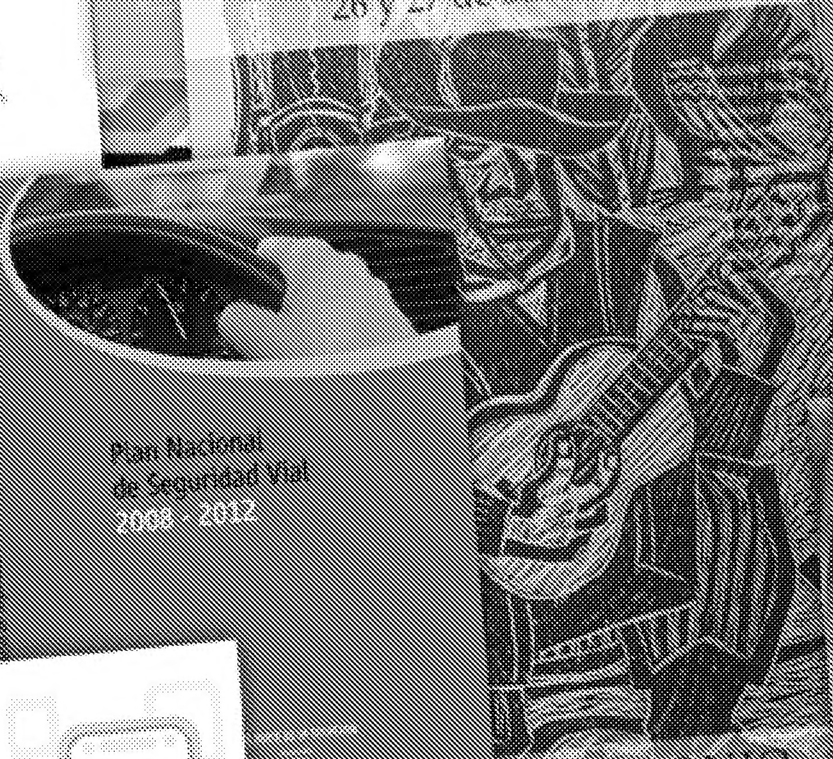
DIARIO OFICIAL

Año CV - Nº 27.889 Montevideo, jueves 31 de diciembre de 2009



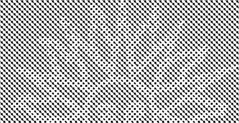


Carné del Adulto Mayor



CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN 2009

Suscripciones 2010 versión impresa



Estimado Suscriptor:

Con el ejemplar de los días 14, 21 y 28 de diciembre, Ud. recibirá un formulario de renovación de la suscripción a la versión impresa del Diario Oficial correspondiente al próximo año. Dicho formulario también podrá ser descargado de nuestra página web y deberá ser devuelto a nuestras oficinas o enviado vía fax (9084474 - 9003371) antes del 30 de diciembre de 2009, a efectos de confirmar la continuidad del servicio.

LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD ELEGIDA LE LLEGARÁ A LA DIRECCIÓN DE ENVÍO EN EL CORRER DEL MES DE ENERO DE 2010, MES EN EL QUE SE DEBERÁ HACER EFECTIVO SU PAGO

Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales

Suscripción Diario Oficial IMPRESO 2010

Copia IMPO

Nombre

E-mail

N° de Cliente

ANUAL $ 6.998 ☐ SEMESTRAL $ 3.579 ☐ MENSUAL $ 635 ☐ BAJA ☐

Nota: precio correspondiente a 1 ejemplar con retiro en IMPO

Comentarios:
Especifique cualquier cambio con respecto a las condiciones de la suscripción del año anterior.



Firma: Aclaración:

Suscripción Diario Oficial IMPRESO 2010

Copia CLIENTE

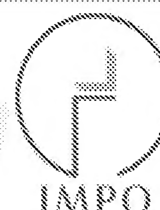
Nombre

E-mail

N° de Cliente

ANUAL $ 6.998 ☐ SEMESTRAL $ 3.579 ☐ MENSUAL $ 635 ☐ BAJA ☐

Nota: precio correspondiente a 1 ejemplar con retiro en IMPO



Por consultas: **suscripciones@impo.com.uy**

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CV - Nº 27.889 - Montevideo, jueves 31 de diciembre de 2009

DOCUMENTOS

Tomo 418

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/09) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

CONSEJO DE MINISTROS
1
Decreto 579/009

Establécense los requisitos, pautas y mecanismo para el ingreso a la función pública.
(3.152*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 16 de Diciembre de 2009

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008.

RESULTANDO: I) Que la citada disposición estableció el nuevo régimen de ingreso a la función pública aplicable a los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, el que se verificará en una función contratada equivalente al grado de ingreso del escalafón y serie que corresponda, de la respectiva Unidad Ejecutora.

II) Que a tales efectos se faculta a los jerarcas de los Incisos a transformar las vacantes presupuestales de ingreso en funciones contratadas permanentes correspondientes al mismo escalafón, serie y grado.

III) Que por el inciso 5º de la disposición que se reglamenta una vez transcurrido el año de la designación, se habilitó la transformación de esas funciones contratadas en cargos presupuestales de idéntico escalafón, serie y grado, sometiendo dicha facultad a la verificación del desempeño satisfactorio de esos funcionarios.

CONSIDERANDO: I) Que deben establecerse las pautas y mecanismos necesarios para la aplicación de la norma citada en el Visto del presente decreto.

II) Que en ese sentido, deben definirse los requisitos mínimos para la designación en cada uno de los escalafones, así como los procedimientos de selección aplicables en cada caso, estableciendo asimismo las correspondencias con los escalafones del Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones (SIRO) para el momento en que el mismo entre en vigencia.

III) Que a los efectos de simplificar el mecanismo de ingreso, se prevé un período de vigencia del resultado de cada procedimiento de selección, durante el cual los jerarcas podrán recurrir por su orden a quienes integren cada listado, toda vez que deban realizar una nueva designación durante dicho período.

IV) Que, igualmente, corresponde determinar el procedimiento de evaluación de los funcionarios contratados con un año de antigüedad en la función, a fin de determinar su permanencia y consiguiente presupuestación. En ese sentido se entiende pertinente consagrar un mecanismo breve y sencillo, adecuado a la instancia que se evalúa.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por Oficina Nacional del Servicio Civil,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
-actuando en Consejo de Ministros-

DECRETA:

Artículo 1º.- Cumplido el procedimiento establecido en el literal A) del artículo 1º de la Ley Nº 16.127 de 7 de agosto de 1990, de no existir personal que cumpla con el perfil requerido, los Jerarcas de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional podrán proceder a la provisión de la totalidad de las vacantes de ingreso de conformidad con las disposiciones contenidas en este decreto y mediante los mecanismos de selección vigentes.

Se entiende por vacante de ingreso aquélla que no puede ser provista por el mecanismo del ascenso.

Las bases podrán prever, en el caso de que el número de aspirantes así lo amerite, una instancia de sorteo en forma previa al inicio del procedimiento de selección a aplicar.

Artículo 2º.- Ningún ingreso podrá verificarse en un grado superior al último ocupado en el escalafón y serie respectivo, salvo el caso en que la vacante no haya podido ser provista por el mecanismo del ascenso y sea ocupada con quien ya tiene la calidad de funcionario público.

Artículo 3º.- El resultado del procedimiento de selección que se utilice podrá tener una vigencia de hasta 18 meses a contar de la fecha del fallo del Tribunal de Selección. Dicha vigencia deberá constar expresamente en las bases del llamado.

Durante ese período el Jerarca del Inciso podrá designar siguiendo el orden de prelación resultante del concurso, tanto para la provisión de la vacante que dio mérito al llamado u otra, siempre que se corresponda con el perfil, escalafón, serie y grado de la misma. En la provisión de los cargos pertenecientes al Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones SIRO, la correspondencia deberá existir con el Escalafón, subescalafón, ocupación y nivel ocupacional.

Artículo 4º.- Los Jerarcas de los Incisos convocarán a inscripción al concurso de que se trate, mediante publicación en el Diario Oficial y en dos de circulación nacional, siendo el plazo de inscripción de un máximo de 30 días y mínimo de 15, corridos, en ambos casos, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Oficina Nacional del Servicio Civil.
La Oficina Nacional del Servicio Civil no emitirá informe favorable respecto de las designaciones en cuyo trámite de provisión no se haya dado cumplimiento a la obligación de publicar el llamado, contenida en el artículo 11 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008.

Artículo 5º.- Las bases deberán prever la puntuación de los factores a considerar, así como de la prueba de aptitud u oposición en caso de que la hubiera.

En el caso de incluirse como parte de las pruebas una de tipo psicotécnico, la misma no tendrá carácter eliminatorio.

Artículo 6º.- Los Tribunales de Selección estarán constituidos por el jerarca de la Unidad Ejecutora o quien éste designe, un funcionario presupuestado de la Unidad Ejecutora que ejerza o hubiera ejercido supervisión y un tercer miembro nombrado por ambos, de notoria competencia en el área o materia de la función a proveer, el que podrá no ser funcionario público.

Cada uno de los integrantes tendrá su suplente.

Artículo 7º.- Una vez completado el procedimiento de selección, si la designación recayera en una persona que no fuera funcionario público, el Jerarca del Inciso deberá disponer la transformación de los cargos vacantes en funciones contratadas correspondientes al mismo escalafón, serie y grado, comunicándolo a la Contaduría General de la Nación para que proceda a su transformación, efectuando los ajustes presupuestales correspondientes.

Artículo 8º.- Antes de los noventa días del vencimiento del plazo previsto en el inciso 5º del artículo 12 de la Ley Nº 18.172, en la redacción dada por el artículo 9º de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008, la Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces deberá dar cuenta de dicha circunstancia al Jerarca de la Unidad Ejecutora y al supervisor inmediato del funcionario.

El Jerarca de la Unidad Ejecutora convocará a la integración del Tribunal de Evaluación, el que estará compuesto por tres miembros titulares con sus respectivos suplentes:

a) el Jerarca de la Unidad Ejecutora o quien lo represente;

b) el supervisor directo del funcionario

Cuando el funcionario hubiere tenido sucesivamente más de un supervisor en el período a evaluar, el Tribunal de Evaluación se integrará con quien lo hubiera supervisado durante el lapso mayor. Cuando por cualquier circunstancia no fuere posible dar cumplimiento a lo precedentemente expuesto, lo integrará quien se encuentre en ejercicio de la supervisión al momento en que el Tribunal se constituya.

A los efectos de la designación del suplente del supervisor, el Jerarca de la Unidad Ejecutora elegirá entre aquellos funcionarios con vocación de subrogar al supervisor directo del funcionario a evaluar.

c) el delegado de los funcionarios, correspondiente al escalafón respectivo, a cuyos efectos el Jerarca de la Unidad Ejecutora convocará a su elección por voto secreto entre los funcionarios pertenecientes al escalafón del funcionario a evaluar. De resultar desierta dicha convocatoria, actuará en esa calidad quien designe el Jerarca de la Unidad Ejecutora.

El Tribunal, una vez instalado, en un plazo máximo de 15 días evaluará al funcionario mediante informe fundado de su desempeño, pronunciándose respecto de la conveniencia de su presupuestación, a cuyos efectos deberá evaluar rendimiento, asiduidad y condiciones personales.

En caso de informe negativo se dará vista al funcionario por el término reglamentario.

El Jerarca de la Unidad Ejecutora elevará las actuaciones al Jerarca del Inciso en un plazo máximo de 10 días, quien en caso de evaluación satisfactoria, remitirá la resolución de presupuestación a la Contaduría General de la Nación a los efectos correspondientes.

La evaluación insatisfactoria determinará la rescisión de la relación contractual del funcionario con la Administración, quedando habilitado el Jerarca del Inciso para proceder según lo establecido en el inciso 2º del artículo 3º del presente decreto.

Sin perjuicio de lo expuesto, el funcionario podrá reclamar ante el Jerarca del Inciso por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo, en cuyo caso dicho Jerarca intimará al responsable de la Unidad Ejecutora el debido cumplimiento en un plazo no mayor a 20 días, bajo apercibimiento de configurar grave falta administrativa.

Artículo 9º.- La omisión definitiva de las obligaciones impuestas por este decreto se reputará falta grave, la que inhabilitará la presupuestación del funcionario, determinando su desvinculación.

Artículo 10º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BRUNI; ALVARO GARCIA; GONZALO FERNANDEZ; CARLOS LISCANO; VICTOR ROSSI; RAUL SENDIC; JULIO BARAIBAR; MARIA JULIA MUÑOZ; ANDRES BERTERRECHE; HECTOR LESCANO; CARLOS COLACCE; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Ley 18.630

Apruébase el Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos para la instalación de una Oficina Regional.
(3.150*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos para la instalación de una Oficina Regional, suscrito en Montevideo, el 5 de marzo de 2009, que consta del preámbulo y dieciocho artículos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de diciembre de 2009.

ROQUE ARREGUI, Presidente; JOSE PEDRO MONTERO, Secretario.

ACUERDO DE SEDE ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS PARA LA INSTALACION DE UNA OFICINA REGIONAL

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay, en adelante "Gobierno" y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, en adelante "IIDH",

CONSIDERANDO

Que el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, creado por el Convenio Constitutivo celebrado entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Gobierno de Costa Rica en la ciudad de San José, Costa Rica, en fecha 28 de octubre de 1980, se rige por el Estatuto vigente (modificado por decisión del Consejo Directivo en sesión del 23 y 24 de agosto de 2002) según el cual:

"Del Instituto

Artículo 1. El Instituto es una entidad internacional autónoma, de naturaleza académica, con capacidad y personalidad jurídica plenas, internacionales e internas, públicas y privadas, que serán necesarias para la enseñanza, investigación y promoción de los derechos humanos y de todas las disciplinas a ellos relativas.

Artículo 2. El Instituto tendrá autonomía académica, funcional, presupuestal y financiera.

Artículo 3. La sede del Instituto será en San José de Costa Rica. Podrá crear oficinas y entidades subsidiarias en cualquier país de América."

Que es de interés de ambas Partes fortalecer el sistema interamericano de derechos humanos.

Que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay ha ofrecido la ubicación en la ciudad de Montevideo de una de las oficinas regionales del IIDH.

Han acordado establecer en la ciudad de Montevideo una Oficina Regional del IIDH con alcance sudamericano, de conformidad con las siguientes disposiciones:

ARTICULO 1

DEFINICIONES

A los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

a) "Oficina Regional del IIDH": La Oficina del Instituto Interamericano de Derechos Humanos en Uruguay, integrada por los locales, los medios materiales y el personal que preste servicios en la misma.

b) "Coordinador de la Oficina": La persona nombrada por el IIDH para ostentar la representación de la Oficina Regional del IIDH.

c) "Personal de la Oficina": Las personas que presten servicios en la Oficina, de acuerdo con las categorías y régimen de prestación de servicios que establezca el IIDH.

d) "Sede de la Oficina": Los locales donde se instale la Oficina Regional del IIDH. Para efectos de la instalación de esta Oficina Regional, y considerando que el IIDH es parte del sistema interamericano, la Organización de los Estados Americanos facilitará un espacio para el desarrollo de sus funciones, de los que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay otorgó a dicha Organización oportunamente.

e) "Bienes": Los muebles, vehículos, derechos, fondos en cualquier moneda, haberes, ingresos, otros activos y todo aquello que pueda constituir el patrimonio de la Oficina o sean administrados por ella en cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 2

PERSONERIA JURIDICA

La Oficina Regional del IIDH gozará de personería jurídica, en la República Oriental del Uruguay, y tendrá ella capacidad para contratar, adquirir bienes muebles y disponer de ellos e instituir procedimientos judiciales y administrativos, conforme a las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Con el propósito de ejercer sus funciones y llevar a cabo operaciones en la República Oriental del Uruguay, la Oficina Regional del IIDH podrá suscribir convenios de Asistencia Técnica, Ejecución de Proyectos, Capacitación y de Servicios y cualquier otra actividad que convengan el Gobierno y la Oficina Regional del IIDH.

Asimismo, para alcanzar sus fines, la Oficina Regional del IIDH podrá realizar todos los actos jurídicos y actividades que para ello se requieran conforme al artículo 7 del Estatuto del Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

"7. Para alcanzar sus fines, el Instituto podrá realizar todos los actos jurídicos y actividades que para ello se requieran y, en especial:
a) Organizar conferencias, coloquios, seminarios, cursos, encuentros, mesas redondas, y en general emplear cualquier otro método para la enseñanza, la investigación y la promoción de los derechos humanos;
b) Organizar programas de investigación en materia de derechos humanos que podrán realizarse con la cooperación de otras instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, que persigan fines análogos o complementarios y compartan los principios del Instituto;
c) Fomentar la enseñanza, investigación y promoción de los derechos humanos en todas las formas y niveles de la educación;
d) Desarrollar programas de publicaciones;
e) Compilar y distribuir publicaciones relativas a los derechos humanos;
f) Formar, desarrollar y mantener una biblioteca especializada en derechos humanos;
g) Crear un centro de información multidisciplinario sobre los derechos humanos, con especial referencia a América;
h) Formular proyectos para la creación de institutos nacionales de protección y promoción de los derechos humanos en América y asesorar a gobiernos y entidades públicas y privadas que lo soliciten; y
i) Desarrollar cualquier otra actividad que sea útil o necesaria para el logro de sus fines."

ARTICULO 3

INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS DE LA OFICINA REGIONAL DEL IIDH

La Oficina Regional del IIDH, sus bienes y haberes, donde quiera que se encuentren, gozarán de inmunidad de jurisdicción, excepto en los casos en que de manera expresa renuncie a la misma y en los contemplados por la legislación uruguaya.

ARTICULO 4

La sede de la Oficina Regional del IIDH es inviolable. No se puede penetrar en ella sin consentimiento del Coordinador de la Oficina o la persona que tenga a cargo dichas funciones.

Dicha sede, su mobiliario y demás bienes situados en ella no podrán ser objeto de registro, requisa, embargo, ni medida de ejecución.
Las autoridades de la República Oriental del Uruguay asumen la obligación de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger la sede de la Oficina Regional del IIDH.

ARTICULO 5

Los archivos y documentos de la Oficina Regional del IIDH son inviolables, dondequiera que se encuentren.

ARTICULO 6

La Oficina Regional del IIDH está exonerada de todo impuesto directo e indirecto, de derechos de aduana, impuestos y gravámenes conexos, salvo gastos de acarreo, almacenaje y servicios análogos, con respecto a los artículos para su uso oficial, estableciéndose que los importados a la República Oriental del Uruguay al amparo de esta exoneración no serán enajenados en territorio nacional, excepto bajo condiciones convenidas con el Gobierno de la República Oriental del Uruguay. Asimismo, la Oficina Regional del IIDH gozará de los demás privilegios que se le otorgan a los organismos internacionales relacionados con sus funciones, en particular la Organización de los Estados Americanos.

ARTICULO 7

La Oficina Regional del IIDH tendrá derecho de usar claves y de despachar y recibir su correspondencia por mensajero, correo o valija, que tendrán las mismas inmunidades y privilegios que los correos o valijas diplomáticas.

ARTICULO 8

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL COORDINADOR DE LA OFICINA REGIONAL DEL IIDH

El Coordinador de la Oficina Regional del IIDH, o la persona que tenga a su cargo dichas funciones, y los miembros de su familia que formen parte de su casa, tendrán los mismos privilegios e inmunidades que se le otorgan a los agentes diplomáticos extranjeros y a los miembros de su familia que formen parte de su casa.

ARTICULO 9

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL PERSONAL DE LA OFICINA REGIONAL DEL IIDH

El personal de la Oficina del IIDH, con excepción del personal nacional uruguayo contratado localmente que sólo estará exento de impuesto a los emolumentos abonados por la Oficina Regional del IIDH, estará exento:

a) De las restricciones de inmigración, de la necesidad de construir garantías o depósitos de repatriación y de cumplir otra tramitación para su permanencia en el país que las necesarias para obtener el documento de que trata el ARTICULO 13;

b) De la jurisdicción de las autoridades uruguayas con relación a las opiniones o actos que realicen en el ejercicio de sus funciones;

c) De todos los tributos sobre sueldos y emolumentos abonados por la Oficina Regional del IIDH;

d) De toda prestación personal cualquiera sea su naturaleza;

e) De derechos de aduana, impuestos y gravámenes conexos, salvo gastos de almacenaje, acarreos y servicios análogos, sobre sus equipajes y efectos personales cuando arribe por primera vez al país;

f) De derechos de aduana, impuestos y gravámenes conexos, salvo gastos de almacenaje, acarreos y servicios análogos, sobre un automóvil cada dos años para su uso personal, conforme a lo dispuesto por la legislación uruguaya, para los funcionarios de Organismos Internacionales;

g) De los impuestos directos;

h) De las disposiciones sobre seguridad social vigentes en la República Oriental del Uruguay, salvo que, voluntariamente, la Oficina Regional renunciase a esta exención para todo o parte de su personal;

i) De los derechos o impuestos de exportación sobre sus muebles o enseres, al regresar a su país de origen o salir de la República Oriental del Uruguay hacia otro destino.

ARTICULO 10

Lo previsto en los incisos a), d), e) e i) del artículo 9 será aplicable asimismo a los miembros de la familia del personal de la Oficina Regional del IIDH que forman parte de su casa.

ARTICULO 11

El personal de la Oficina Regional del IIDH y los miembros de sus familias que forman parte de su casa, gozarán de las mismas facilidades de repatriación que se conceden a los miembros de misiones diplomáticas en caso de crisis internacional.

ARTICULO 12

Al personal de Oficina Regional del IIDH se le permitirá importar, libre de toda clase de derechos de aduana, impuestos y gravámenes conexos, salvo los gastos de almacenaje, acarreo y servicios análogos, en cantidades adecuadas a sus necesidades, a juicio del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, artículos u objetos para su uso exclusivo o consumo personal. A tal efecto, el Coordinador de la Oficina Regional del IIDH presentará la solicitud correspondiente en los formularios que le facilitará el Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 13

DISPOSICIONES GENERALES

Al personal de la Oficina Regional del IIDH, cuya calidad haya sido notificada en debida forma al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay y respecto de las cuales se suministre la información requerida, se le entregará por conducto de éste un documento de identidad que acreditará su condición ante las autoridades uruguayas y el derecho de permanecer en territorio uruguayo mientras mantenga dicha condición.

ARTICULO 14

Los privilegios e inmunidades que se estipulan en este Acuerdo, se otorgan en interés de la Oficina Regional del IIDH y no en provecho particular de los funcionarios. En consecuencia, la Oficina Regional del IIDH podrá renunciar a las inmunidades y privilegios que corresponden al personal, pero la renuncia deberá ser expresa y hacerse por el conducto regular del Coordinador de la Oficina Regional o quien haga sus veces.

ARTICULO 15

La Oficina Regional del IIDH se obliga a respetar el ordenamiento jurídico de la República Oriental del Uruguay y a tal efecto cooperará con las Autoridades competentes cuando así se lo requiera y utilizará los privilegios e inmunidades de que trata este Acuerdo de conformidad a la finalidad del mismo.

ARTICULO 16

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo serán solucionadas mediante negociaciones entre las Partes.

ARTICULO 17

MODIFICACIONES

Cualquiera de las Partes podrá proponer modificaciones al presente Acuerdo y a tal efecto se consultarán mutuamente al respecto.

ARTICULO 18

DISPOSICIONES FINALES

El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días de la comunicación por la que el Ministerio de Relaciones Exteriores notifique al IIDH, que la República Oriental del Uruguay ha cumplido con todos los requisitos internos para que el Estado uruguayo pueda obligarse por instrumentos de esta naturaleza, y permanecerá en vigor hasta un año después de la fecha en que una de las Partes comunique a la otra, por escrito, su intención de ponerle término, sin perjuicio de la facultad de las Partes de darlo por terminado de común acuerdo.

Hecho en la ciudad de Montevideo, a los cinco días del mes de marzo de 2009, en dos ejemplares del mismo tenor, siendo ambos textos igualmente auténticos.

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	DIRECTOR EJECUTIVO POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

SECRETARIO GENERAL DE LA
ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS,
COMO TESTIGO DE HONOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 16 de Diciembre de 2009

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la ley por la que se aprueba el Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos para la instalación de una Oficina Regional, suscrito en Montevideo, el 5 de marzo de 2009.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; GONZALO FERNANDEZ; ALVARO GARCIA; MARIA SIMON.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Ley 18.626

Autorízase la salida del país de un buque de la Armada Nacional a efectos de participar en la Campaña Antártica 2010, "Operación ANTARKOS XXVI".
(3.149*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Autorízase la salida del país de un buque de la Armada Nacional con hasta 160 (ciento sesenta) integrantes, a efectos de participar en la Campaña Antártica 2010, "Operación ANTARKOS XXVI", entre el 7 de enero y el 16 de febrero de 2010, realizando escalas en los puertos de Ushuaia (República Argentina) y Punta Arenas (República de Chile).

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de noviembre de 2009.
ROQUE ARREGUI, Presidente; JOSE PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 2 de Diciembre de 2009

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se autoriza la salida del país de un buque de la Armada Nacional con hasta 160 integrantes, a efectos de participar en la Campaña Antártica 2010, "Operación ANTARKOS XXVI", entre el 7 de enero y el 16 de febrero de 2010, realizando escalas en los puertos de Ushuaia (República Argentina) y Punta Arenas (República de Chile).
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; GONZALO FERNANDEZ; JORGE BRUNI; NELSON FERNANDEZ.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

4

Resolución S/n

Declárase la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a BOLIR S.A., en la 8ª Sección Catastral del departamento de Rivera.
(3.147)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 15 de Diciembre de 2009

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION concedido a BOLIR S.A. por resolución de 9 de octubre de 2007, en busca de oro y plata, la 8ª Sección Catastral del Departamento de Rivera;

RESULTANDO: I) el referido título fue otorgado por el plazo de 24 meses, y notificado el 16 de octubre de 2007;

II) por resolución de 3 de setiembre de 2008 se autorizó a realizar perforaciones al amparo del referido título minero;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a BOLIR S.A. por resolución de 9 de octubre de 2007, en busca de oro y plata, por un plazo de 24 meses, afectando los padrones 1771 (p) y 8175 en un área total de 3810 hás. 3659 m² en la 8ª Sección Catastral del Departamento de Rivera.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

5
Resolución S/n

Declárase la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a MARCOS LORENZELLI y GUSTAVO TAMBUCHO, autorizándose la cesión a MARCOS LORENZELLI S.R.L., en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.
(3.148)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 15 de Diciembre de 2009

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION concedido a MARCOS LORENZELLI y GUSTAVO TAMBUCHO y autorizada la cesión a MARCOS LORENZELLI S.R.L. por resoluciones de 7 de julio de 2009 y 22 de setiembre de 2009 respectivamente, en busca de amatistas, cristal de cuarzo, ágatas y cornalinas, en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas;

RESULTANDO: el referido título fue otorgado por el plazo de 3 meses y notificado el 17 de julio de 2009;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a MARCOS LORENZELLI y GUSTAVO TAMBUCHO y autorizada la cesión a MARCOS LORENZELLI S.R.L. por resoluciones de 7 de julio de 2009 y 22 de setiembre de 2009 respectivamente, en busca de amatistas, cristal de cuarzo, ágatas y cornalinas, afectando parcialmente el padrón 1916 en un área de 72 hás. 0088 m², en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
ROBERTO KREIMERMAN.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

6
Resolución 7.354/009

Cúmplase el Decreto 75 aprobado por la Junta Departamental, el 11 de septiembre de 2009.
(3.144*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Canelones, 11 de setiembre de 2009.

VISTO: la solicitud de anuencia remitida por la Intendencia Municipal para aprobar la "Ordenanza para la Obtención de Certificado de Salubridad de los Centros de Educación Infantil Privados (CEIPS)" en la que se establecen los requisitos higiénico-sanitarios, locativos y de seguridad para su funcionamiento, garantizando las condiciones de salubridad adecuadas para la vida cotidiana de niñas y niños que asisten a dichos centros educativos.

RESULTANDO: I) que dicho proyecto es el resultado del trabajo en conjunto, de equipos técnicos de las Intendencias de Florida, Montevideo, San José y Canelones, los Ministerios del Interior (Bomberos) y de Cultura a través de su área Educación, coordinados en el ámbito del programa Agenda Metropolitana.

II) que tiene como objetivo mejorar la calidad de una actividad de extrema sensibilidad en la sociedad, como es la protección, atención y cuidado de los niños de cualquier edad, condición física o psíquica.

CONSIDERANDO: que este proyecto ha sido estudiado previamente por las Comisiones Permanentes Nos 3, 5 y 1 como estaba dispuesto.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Artículo Nº 273 Nral. 1º de la Constitución de la República y Artículo Nº 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9515, la Junta Departamental,

DECRETA:

ORDENANZA PARA LA OBTENCION DE CERTIFICADO DE SALUBRIDAD DE LOS CENTROS DE EDUCACION INFANTIL PRIVADOS.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. DEFINICION

Se define como Centro de Educación Infantil Privado (CEIP) a aquellos establecimientos con o sin fines de lucro que brindan servicio de atención educativa a niños y niñas de 0 a 6 años de edad, con una cobertura horaria no inferior a doce horas semanales según la normativa nacional vigente y que no dependen orgánicamente de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) o del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU).

Artículo 2º. OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto regular aspectos higiénico-sanitarios, locativos y de seguridad en el funcionamiento de los locales con destino a Centros de Educación Infantil Privados en el Departamento.

Artículo 3º. ALCANCE

Quedan incluidos en el ámbito de aplicación de la presente norma los locales destinados a funcionar como Centros de Educación Infantil Privados, incluyendo los Centros CAIF, los Jardines de Infantes de Colegios Privados, el Programa Nuestros Niños, guarderías municipales y otros establecimientos similares.

Artículo 4º. CERTIFICADO

El Certificado de Salubridad para Centros de Educación Infantil Privados (CSCEIP) es el documento otorgado por la oficina municipal competente a los titulares del emprendimiento y estará referido exclusivamente a un local identificado, cuando el mismo cumple con los requisitos incluidos en la presente ordenanza, como parte del trámite para poder funcionar como centro educativo.

El cumplimiento de estos requisitos deberá ser verificado a través del proceso inspectivo municipal correspondiente

El certificado tendrá validez departamental a los efectos del cumplimiento de las exigencias higiénico-sanitarias, locativas y de seguridad en el funcionamiento, incluidas en los trámites de autorización de funcionamiento

municipales existentes y validez nacional a los efectos de su presentación ante el Area de la Primera Infancia del Ministerio de Educación y Cultura (MEC).

Artículo 5º. CARACTER

La emisión del CSCEIP incluye y unifica, todas las habilitaciones y/o autorizaciones relacionadas con habitabilidad, bromatología y locales comerciales que debían tramitar los CEIPs

CAPITULO II. TRAMITE

Artículo 6º. SOLICITUD

Sólo se aceptará solicitud de inicio de trámite del CSCEIP con la presentación de la "Constancia Preliminar de Inscripción" emitida por el MEC, en la cual se establece el número máximo de niños y niñas del Centro, las funciones y las tolerancias aceptadas.

Todo Centro que no cuente con la referida constancia del MEC no podrá acceder al Certificado de Salubridad.

En la solicitud se hará constar la siguiente información:

- Razón social y nombre comercial del establecimiento
- Ubicación, localidad, sección judicial y padrón.
- Domicilio constituido y de notificación.
- Carácter de posesión del inmueble.
- Firma del titular o representante legal de la empresa

Artículo 7º. DOCUMENTACION

La documentación a adjuntar a la solicitud es la siguiente:

- Copia de la Constancia Preliminar de Inscripción del MEC
- Copia de Certificado notarial identificando la titularidad, giro e inscripciones a BPS y DGI.
- Copia de la habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos.
- Copia del convenio de cobertura de salud con una emergencia móvil
- Recaudos gráficos (planos) que contengan como mínimo Plantas y Cortes de Ubicación a escala 1:1000, Planta de Albañilería o Relevamiento Integral con indicación de todos los destinos a escala no menor a 1:100, acompañados por una memoria descriptiva. Toda la documentación se presentará con firma técnica responsable de arquitecto o ingeniero civil que asegure el cumplimiento de los requisitos correspondientes estipulados en la presente Ordenanza al momento de la presentación de la gestión.

Artículo 8º. COSTO

El costo que deberán asumir los CEIPs para la expedición del CSCEIP será de 2 (dos) Unidades Reajustables

Artículo 9º. EXONERACIONES

Los CEIPs categorizados e indicados por el MEC como CEIPs ubicados en zonas consideradas de riesgo social o que atiendan una población de contexto crítico, estarán exonerados del pago a la Intendencia del valor del costo del certificado.

CAPITULO III. INFRAESTRUCTURA EDILICIA

Artículo 10º. ESTABILIDAD Y SEGURIDAD GENERAL

La estructura de la edificación deberá ser estable. Ante informe técnico contrario por parte del municipio, se deberán presentar adecuaciones con el aval técnico de un arquitecto o ingeniero civil, quedando automáticamente inhabilitado el local para el desarrollo de actividad alguna hasta tanto no se apruebe y ejecute la propuesta.

Artículo 11º. USO DEL LOCAL

El uso del local en el que funcione el CEIP deberá ser exclusivamente educativo, no pudiendo funcionar dentro de instalaciones destinadas a vivienda.

Artículo 12º. ACCESOS

La puerta principal de entrada al local deberá ser un acceso directo desde el exterior.

Además de la puerta principal de acceso al local, se deberá contar con otro acceso alternativo, correctamente señalizado y que pueda ser utilizado como una salida hacia el exterior en casos de emergencia. Este acceso alternativo deberá permanecer cerrado con un mecanismo de apertura fácilmente de operar y sólo accesible al personal adulto, abrir hacia el exterior, y tener un ancho mínimo útil de 0.90 m.

Artículo 13º. DISTRIBUCION Y USO DE LOS ESPACIOS

La distribución y uso de los espacios, las instalaciones, el mobiliario y los útiles se dispondrán de forma de evitar que constituyan un obstáculo para el libre tránsito o la evacuación de personas y niños.

Artículo 14º. VEHICULOS Y COMBUSTIBLES

El área para el acceso de vehículos deberá ser independiente de la personas, y estar debidamente señalizada y protegida con el objetivo de prevenir y evitar accidentes. Los depósitos de combustibles si los hubiera, deberán cumplir con las mismas condiciones, además de hacerlo con la normativa departamental y nacional vigente.

Artículo 15º. ESPACIOS PROHIBIDOS

Las actividades educativas y las relacionadas a la vida cotidiana de niñas y niños asistentes a los CEIPs, deberán desarrollarse solo en niveles locativos de planta baja, quedando prohibido el funcionamiento en sótanos, garajes, azoteas u otros lugares similares.

Artículo 16º. EXCEPCIONES AL ARTICULO 15º: APROBACION

La Intendencia podrá dar lugar a la expedición del CSCEIP en condiciones excepcionales a las mencionadas en el artículo 15º, sólo a través de la correspondiente propuesta de excepción por parte del MEC, notificada en la Constancia Preliminar de Inscripción emitida por este Ministerio. La excepcionalidad quedará sujeta a la aprobación de la oficina municipal correspondiente.

Artículo 17º. ESCALERAS

Si el edificio tiene escaleras para uso de personal adulto, deberá tomarse la precaución necesaria para evitar riesgos de accidentes de niños y niñas mediante las siguientes estructuras y medidas:

a. Portones con una altura mínima de 0.90 m y máxima de 1.00 m para evitar el acceso a éstas de niños y niñas
b. Barandas con cerramiento lateral y pasamanos para el desplazamiento y la circulación.
c. Escalones con materiales antideslizantes, con contrahuella que no podrá sobrepasar los 0,18 m de altura hacia locales habitables y con huella resultante de la Formula de Blondell (2c + h = 0,64 m). Se podrá admitir una contrahuella de 0,20 m y huella resultante en escaleras hacia locales de servicio.
d. El ancho útil mínimo de la escalera será de 0,80 m
e. Aquellas escaleras que presenten más de 15 escalones deberán estar provistas de un descanso equivalente a 3 contrahuellas como mínimo.

Aquellas escaleras que presenten más de 15 escalones deberán estar provistas de un descanso equivalente a 3 huellas.

Artículo 18º. PARAMETROS MINIMOS DE HABITABILIDAD.

Todos los cerramientos del local deberán contar con suficiente aislamiento térmico y humídico que impidan la filtración de agua desde el exterior, así como la condensación de vapor interior en los mismos, asegurando condiciones de confort y habitabilidad.

No se habilitarán locales con patologías térmicas y humídicas manifiestas.

Los elementos luminosos deberán estar protegidos por materiales antiastillables.

Se deberán respetar los siguientes parámetros mínimos de habitabilidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de local	Área (A)	Altura	Lado	Iluminación natural (I)	Ventilación natural (V)	Observaciones
Locales habitables (aulas, comedores, domitorios, oficinas, etc.)	8,00 m^2	2,40 m	2,00 m	1/10 A	50 % I	Aulas un mínimo de 2 m^2 por niño
Cocina	4,00 m^2	2.20 m	1,60 m	1/10 A	100 % I	Deberá poseer extracción forzada de aire
Baños y Compartimentos	2,40 m^2 1,00 m^2	2,20 m -----	1,40 m 0,80 m	----- -----	20 dm^2 -----	-----
Locales de servicio (depósitos, buhardillas, sótanos, etc.)	-----	2.20 m^2	0,80 m	1/40 A	1/40 A	No podrán usarse como habitaciones

Artículo 19º. INSTALACION ELECTRICA

La instalación eléctrica deberá cumplir con las exigencias de la autoridad competente. Sin perjuicio de lo anterior, y con el propósito de maximizar la protección de niñas y niños contra los contactos directos e indirectos con partes en tensión, se observará particularmente el cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones:

a. Los cables deberán poseer el recubrimiento apropiado que les dote del suficiente y necesario grado de aislamiento sin importar la altura a la que se encuentren. Asimismo, deberán disponerse embutidos en paredes o cielorrasos, o en su defecto, en una instalación aparente, los cables deberán estar dentro de un conducto, y fijos a la superficie de estas estructuras, prohibiéndose la existencia de cables sueltos,

colgantes o en el piso, excepto para el caso de los cables incluidos en los aparatos portátiles.

b. Se prohíbe la utilización de alargues y empalmes.
c. Las tomas eléctricas deberán estar en perfectas condiciones y ubicadas a 1,20 metros desde el nivel de piso. Asimismo, deberán poseer un dispositivo de seguridad que impida el contacto directo.
d. Los aparatos portátiles deberán tener la carcaza, los cables y los enchufes en perfectas condiciones.
e. La instalación deberá tener puesta a tierra, con dispositivo de corte por intensidad de defecto (disyuntor diferencial y llave termomagnética).

Artículo 20º. PISOS

Los pisos deberán ser lisos, lavables, y estar preservados de humedad, grietas, roturas, y si son de madera deberán estar plastificados. No se permitirán moquetes.

Artículo 21º. PAREDES

Las paredes deberán ser preservadas de humedad, grietas y roturas. Las paredes que revisten el interior deberán ser lisas y lavables, por lo menos hasta una altura de 1.20 m desde el nivel de piso.

Artículo 22º. CIELORRASOS

El cielorraso deberá ser preservado de humedad, grietas y roturas.

Deberá tener condiciones de estabilidad, higiene, y ser hermético.

El espacio entre el cielorraso y el techo de la estructura, deberá ser accesible para su mantenimiento.

Artículo 23º. ESPACIOS PARA JUEGOS AL AIRE LIBRE.

En caso de poseer espacios para el juego al aire libre, estos deberán garantizar la seguridad de niñas y niños, por lo cual no deben existir elementos que puedan ofrecer ningún tipo de riesgo. Deberán estar delimitados de forma tal de poseer un cerramiento perimetral de una altura mínima de 1.80 m con el propósito de evitar que sea traspasado por niñas y niños.

Artículo 24º DEPOSITOS

Los depósitos de materiales, útiles, productos de limpieza y otros, deberán tener paredes en buen estado de conservación, debiendo permanecer cerrado y su contenido fuera del alcance de niñas y niños.

Artículo 25º. VENTANAS Y CLARABOYAS

Las ventanas y claraboyas y en general las instalaciones y estructuras que contengan cristales o vidrios que se encuentren dentro del ámbito de desarrollo de las actividades educativas y las relacionadas a la vida cotidiana de niñas y niños asistentes a los CEIPs, deberán presentar un sistema de seguridad para prevenir accidentes.

Los cristales ubicados hasta una altura de 1.20 m desde el nivel de piso del local deberán ser templados, armados o en su defecto disponer de un sistema o dispositivo de protección que prevenga la colisión directa, así como también desprendimientos por roturas.

En el caso particular de las claraboyas, deberá disponerse de una malla u otro dispositivo protector estable que alcance y cubra toda su superficie interna, de manera de detener la caída de cualquier tipo de objeto que pudiera desprenderse de ella.

CAPITULO IV. CONDICIONES HIGIENICO SANITARIAS.

Artículo 26º. CONDICIONES GENERALES

La edificación, instalaciones, mobiliario, útiles educativos y útiles alimentarios de los CEIPs, deberán estar en todo momento en perfectas condiciones higiénicas.

La higiene se efectuará en forma apropiada con elementos aptos para tal fin, evitando que los útiles de limpieza por si mismos constituyan focos de contaminación.

Los recipientes de residuos deberán retirarse y lavarse con la periodicidad necesaria para evitar la descomposición de los residuos.

Artículo 27º. MOBILIARIO

El mobiliario deberá ser fácilmente higienizable; de contar con colchonetas, éstas deberán ser de material también fácilmente higienizable.

Queda prohibida la existencia de cubiertas de vidrio, y los vértices y aristas deberán ser redondeados, eliminando perfiles corto punzantes.

Artículo 28º. BOTIQUIN

El centro deberá contar con botiquín para primeros auxilios, que deberá estar fuera del alcance de los niños.

Artículo 29º. CARNE DE SALUD

Todo el personal adulto de los CEIPs deberá poseer carné de salud alimentario vigente.

Artículo 30º. CONTROL DE VECTORES

El centro deberá tomar todas las precauciones para la ausencia radical de roedores, insectos, u otros animales que hagan peligrar la integridad física y la salud de las niñas/os así como del personal, tanto en el local como en los alrededores. El CEIP deberá presentar para su aprobación un plan de fumigación anual que será ejecutado en ausencia de personal, de niñas y de niños.

Artículo 31º. ANIMALES

No se permitirá la tenencia de perros y gatos, así como la de cualquier otro animal que genere un riesgo potencial para los niños y niñas asistentes al centro.

Artículo 32º. AGUA POTABLE

FUENTE:	TANQUE	REGISTRO DE POTABILIDAD
OSE	NO	NO
OSE	SI	SI
PERFORACION	NO	SI
PERFORACION	SI	SI

Explicación en el texto.

El centro debe poseer agua potable.

En caso de que el local sea frontal al servicio de agua potable de OSE, deberá estar conectado al mismo. De existir un tanque para el depósito del agua, se deberá conformar un registro de análisis de potabilidad, con muestras realizadas cada 4 meses.

En aquellos casos en que no exista el servicio de agua potable de OSE, y ésta se extraiga del subsuelo mediante una perforación, exista o no tanque de reserva se deberá conformar un registro de análisis de potabilidad, con muestras realizadas cada 4 meses.

En todos los casos, las muestras deberán ser tomadas en puntos de consumo.

En caso de existir tanques de reserva de agua, cualquiera sea su origen, se exigirá su limpieza cada 12 meses.

Artículo 33º. DESAGÜES

Las cañerías de desagüe deberán encontrarse en buenas condiciones de funcionamiento y conservación, y cumplir con la normativa vigente.

Deberá poseer conexión a la red de saneamiento para la evacuación de aguas servidas y amoniacales. En caso de que en el lugar no exista red de saneamiento, se deberá contar con sistema alternativo (pozo impermeable) construido y ubicado según la normativa vigente, que deberá posibilitar su desagote sin afectar la dinámica educativa.

Los CEIPs con pozo impermeable instalados previamente a la aprobación de esta ordenanza, y que no se ajusten a estos requisitos, deberán implementar un sistema de evacuación que evite la contaminación de los ambientes del local.

Artículo 34º. SERVICIOS HIGIENICOS PARA NIÑOS/NIÑAS

Deberán existir gabinetes higiénicos comunes para niñas y para niños, mantenidos en condiciones de limpieza, funcionamiento y conservación adecuadas, que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Contar con suministro de agua potable fría y caliente.
b. El agua caliente tendrá una temperatura máxima de 40 grados.
c. Estarán bien ventilados al exterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15.
d. Estarán iluminados adecuadamente.
e. Los pisos y paredes deberán ser lisos, con un revestimiento que les haga impermeables y lavables, y que se extienda sobre las paredes hasta 2 m de altura mínima.
f. Contar al menos con un inodoro y un lavatorio cada 10 niñas/os.
g. Los aparatos sanitarios (inodoro, cisterna y pileta lavamanos) deben adaptarse al tamaño de las niñas y niños. Se aceptarán adaptadores en inodoros.
h. Contar de manera permanente con jabón líquido para limpieza corporal y papel toalla descartable.

Artículo 35º. SERVICIOS HIGIENICOS ADULTOS

Deberán existir gabinetes higiénicos exclusivos para adultos, independientes de los servicios higiénicos de niñas y de niños, y sin comunicación directa con aulas y cocina y mantenidos en condiciones de limpieza, funcionamiento y conservación adecuadas. Los mismos deberán cumplir con la normativa nacional y departamental para servicios higiénicos en locales comerciales y lugares de trabajo.

Artículo 36º. ATENCION A LACTANTES

Si dentro de los servicios brindados por el CEIP, comunicado debidamente por el MEC, se encuentra la atención a lactantes, deberá existir:

a. Un área destinada al cambio de pañales y ropa de niñas/os, que deberá contar con lavatorio para la higiene de las manos.
b. Un área destinada exclusivamente para amamantamiento.
c. Se dispondrá de un recipiente para desechar elementos de higienización de niños y niñas (pañales, algodón, toallas desechables, etc.) que deberá estar tapado y ser vaciado e higienizado con la frecuencia necesaria para mantener el nivel de salubridad adecuado.

Artículo 37º. COCINA: CARACTERISTICAS GENERALES

El espacio para la elaboración y almacenamiento de alimentos (cocina), deberá ser un ambiente independiente, y reunir las siguientes características y/o condiciones:

a. La superficie de sus paredes, pisos y mesadas deberá ser lisa, lavable e impermeable, así como acondicionada para su fácil limpieza.
b. Las paredes deberán contar con un revestimiento de hasta 2 m.

c. Se deberá ubicar en una sala anexa al comedor.
d. Sus accesos (puertas de entrada y/o salida) deberán disponerse de manera de impedir el paso de niñas y de niños; en caso de ser área de pasaje o transición entre salas interiores adyacentes o entre una sala interior y un patio exterior, deberá contar con un separador adecuado del área de la cocina.
e. Funcionará en un lugar alejado del espacio destinado al cambio de pañales y ropa de niñas y niños.
f. Deberá contar con una despensa de uso exclusivo para almacenar alimentos, que deberá poseer buena ventilación, y cuyos estantes inferiores se encontrarán a una altura mínima de 0,50 m del suelo.
g. Deberá contar con un espacio exterior bien señalizado, tipo nicho, para ubicar las garrafas de gas, quedando prohibido el uso de garrafas de 3 kilos.

Artículo 38º. COCINA: REQUISITOS

La cocina deberá contar con:
a. Suministro de agua potable, fría y caliente.
b. Malla protectora contra insectos en todas las aberturas que comuniquen al exterior.
c. Se deberá contar con sumideros sifonados.
d. Recipientes con tapa para residuos.

Artículo 39º. COCINA: MANIPULACION DE ALIMENTOS

Se deberá actuar de acuerdo a las siguientes pautas de procedimiento:
a. Los útiles alimentarios se lavarán e higienizarán inmediatamente después de usarse.
b. Los alimentos perecederos que requieran frío para su conservación deberán ser mantenidos a la temperatura adecuada.
c. Se deberán tomar medidas eficaces para evitar la contaminación por contacto directo o indirecto de alimentos elaborados o listos para consumo con alimentos crudos.
d. Se prohíbe la conservación de sobras de comida así como su reutilización.
e. Sólo se permitirá el uso de ingredientes que se encuentren en perfecto estado de sanidad o higiene.
f. Será obligatorio el uso de cofias o gorros a toda persona que se encuentre afectada a la cocina del centro, así como el uso de ropa lavable de color claro.

CAPITULO V. VALIDEZ Y RENOVACIONES

Artículo 40º. VALIDEZ

El CSCEIP tendrá carácter precario y revocable, así como una vigencia de 2 (dos) años. Cumplido este plazo, se deberá solicitar su renovación. Los CEIPs deberán exhibir dicho certificado de manera permanente en un lugar de fácil acceso al público en general y a padres de niñas y niños en particular.

En aquellas situaciones en las que existieran modificaciones locativas durante el período de los dos años de validez del CSCEIP, se deberá solicitar su renovación.

Artículo 41º. RENOVACIONES

Los CEIPs emergentes de un cambio de firma, serán considerados como nuevos emprendimientos, debiendo las nuevas autoridades presentar ante el MEC su proyecto de centro educativo de manera simultánea al cambio de firma. Se deberá tramitar un nuevo certificado de Salubridad.

CAPITULO VI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 42º. DE LOS CEIPS CON FUNCIONAMIENTO ANTERIOR A LA APROBACION DE ESTA ORDENANZA

Los CEIPs que a la fecha de aprobación de la presente ordenanza se encuentren autorizados y en funcionamiento, y con condiciones de salubridad que no se ajustan a los requisitos aquí exigidos, tendrán un plazo máximo de hasta 1 año a partir de la aprobación de esta ordenanza para regularizar su situación. Vencido este plazo regirá para éstos la obligatoriedad del cumplimiento de las exigencias planteadas. De no poder regularizar su situación en el plazo de un año, se aplicará lo establecido en el artículo 44º de esta ordenanza.

CAPITULO VII. SANCIONES

Artículo 43º. TIPIFICACION DE INFRACCIONES

Las infracciones tipificadas por esta ordenanza se sancionarán de acuerdo con los siguientes límites:
a. Infracciones leves, hasta 20 UR
b. Infracciones graves desde 21 UR hasta 68 UR
c. Infracciones muy graves, desde 69 UR hasta 300 UR.

La comisión de infracciones muy graves puede implicar además de la sanción pecuniaria que corresponda, la suspensión temporal de la actividad durante un plazo no superior a los 6 meses o la clausura definitiva del establecimiento.

Son infracciones leves:
a. No iniciar el trámite la primera vez
b. No renovar el certificado en tiempo y forma
c. Cualquier otra infracción no tipificada expresamente como infracción grave o muy grave.

Son infracciones graves:
a. No cumplir con las condiciones impuestas en la autorización.
b. No cumplir con los requerimientos municipales de corrección de las deficiencias observadas en el plazo estipulado.
c. Impedir u obstruir la actuación de los inspectores.
d. Suministrar información o documentación falsa, inexacta o incompleta
e. Reincidir en la comisión de infracciones de carácter leve en el plazo de un año.

Son infracciones muy graves:
a. Toda contravención que implique un riesgo inmediato para la vida o la salud de los niños y niñas.
b. Reincidir en la comisión de infracciones de carácter grave en el plazo de un año.

Toda empresa que adeude a la Intendencia cantidades por sanciones aplicadas quedará impedida de continuar con trámites de habilitación.

Cuando se tipifique infracción muy grave, la Intendencia deberá comunicar la situación al Area de Primera Infancia del MEC.

Artículo 44º. PLAZOS

En caso de verificarse incumplimientos por primera vez a la presente ordenanza, no se aplicarán las multas previstas en el Art. 43º siempre que los infractores realicen de inmediato los trabajos tendientes a corregir las irregularidades detectadas por los inspectores municipales. Establecidas estas, se labrará un acta o un cronograma de los trabajos a realizarse en tiempo y forma para el levantamiento de las mismas. La actitud asumida deberá constar en dicho documento.

De no realizarse lo señalado o acordado, se aplicarán las multas previstas.

Sin desmedro de las sanciones que puedan corresponder, el titular al cual se le constate infracción, deberá adoptar de inmediato las acciones para reducir o eliminar riesgos inmediatos para la vida o la salud de los niños y niñas.

En caso de que por razones locativas, constructivas, contractuales o de fuerza mayor, el titular del centro no pueda adaptar el local a las exigencias de esta ordenanza, y siempre y cuando no exista riesgo para la vida o salud de niñas y niños, el mismo contará con hasta 120 días para presentar un local alternativo. Cumplido el plazo, la Intendencia deberá comunicar la situación al Area de Primera Infancia del MEC.

De existir resolución de cierre del CEIP por parte del MEC, para su reapertura, los titulares del proyecto de centro deberán proceder según lo establecido en esta ordenanza, tramitando nuevamente el certificado de salubridad, contando con la constancia preliminar de inscripción del MEC actualizada.

Artículo 45º. Regístrese, comuníquese, etc.

Carp. Nº 4235/2008. Ent. Nº 8609/2008.

Exp. 2008-81-1020-00154.

NORA RODRIGUEZ, Presidenta; Dr. DANTE HUBER, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Resolución	**Expediente**	**Acta**
Nº 09/07354	2008-81-1020-00154	Nº 09/00494

Canelones, 10 de Diciembre de 2009

VISTO: el proyecto de "Ordenanza para la Obtención de Certificado de Salubridad de los Centros de Educación Infantil Privados (CEIP), en el cual se establecen los requisitos higiénicosanitarios, locativos y de seguridad para su funcionamiento, garantizando las condiciones de salubridad adecuadas para la vida cotidiana de niñas y niños que asisten a dichos centros educativos;

RESULTADO:

I) que el articulado de dicho Proyecto es el resultado del trabajo conjunto, realizado por equipos técnicos de la Intendencia de Florida, Montevideo, San José y Canelones y los Ministerios del Interior (Bomberos) y Cultura a través de su Area Educación, coordinados en el ámbito del Programa Agenda Metropolitana;

II) que por Resolución Nº 08/06322 de fecha 23/10/08 se remitieron las presentes actuaciones a la Junta Departamental solicitando anuencia para su aprobación;

III) que el Registro Departamental por Decreto Nº 75 de fecha 11/09/09 aprobó la referida Ordenanza, por lo que se vuelve menester dedicar el correspondiente acto administrativo disponiendo el Cúplase del mismo:

ATENTO: a lo precedente expuesto;

EL INTENDENTE DE CANELONES

RESUELVE:

1.- CUMPLASE el Decreto 75 de la Junta Departamental de Canelones, que aprueba la Ordenanza para la Obtención de Certificado de Salubridad de los Centros de Educación Infantil Privados (CEIP), cuyo texto se anexa y es parte integrante de la presente Resolución.

2.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Junta Departamental, Intendencias Municipales de Florida, Montevideo y San José y a los Ministerios del Interior (Bomberos) y Cultura (Area Educación) y siga a la Dirección General de Comunicaciones para su publicación y a la Dirección General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano para prosecución de la gestión.

Dr. MARCOS CARAMBULA, INTENDENTE MUNICIPAL; HECTOR ORTEGA DEL RIO, SECRETARIO GENERAL.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

7

Resolución 4.270/009

Promúlgase el Decreto 08/09, aprobado por la Junta Departamental el 15 de diciembre de 2009.
(3.140*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

DECRETO Nº 8/09
Rocha, 15 de diciembre de 2009

-Se aprueba Ordenanza de contralor bromatológico.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL
En sesión de la fecha aprobó el siguiente
DECRETO
CAPITULO 1
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º)- Por la presente se instituye un régimen normativo que regulará todos los aspectos del control bromatológico en todo el territorio departamental tendiente a garantizar la existencia de alimentos genuinos en salvaguarda de la salud de la población, reduciendo los riesgos higiénico-sanitarios durante la industrialización, elaboración, fraccionamiento, almacenamiento, distribución y comercialización de alimentos.

ARTICULO 2º)- Todas las actividades de elaboración, fraccionamiento, almacenamiento, transporte y comercialización, deberán satisfacer los requerimientos establecidos en el Reglamento Bromatológico Nacional (Decreto 315/94).

ARTICULO 3º)- Todos los alimentos con destino consumo humano deberán satisfacer los requisitos establecidos en el Reglamento Bromatológico Nacional. (Decreto 315/94)

ARTICULO 4º)- Para la presente ordenanza se establecen las definiciones expuestas en el Capítulo I del Reglamento Bromatológico Nacional.

CAPITULO II
COMETIDOS Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE BROMATOLOGIA

ARTICULO 5º)- Compete al Departamento de Bromatología hacer cumplir las disposiciones bromatológicas, sin perjuicio de los cometidos que correspondan puedan corresponder a otras autoridades nacionales o dependencias municipales.

ARTICULO 6º)- De las diversas funciones del Departamento de Bromatología, se destacan:

a- Desarrollar tareas de prevención tendientes a impedir la comisión voluntaria o involuntaria de infracciones a las disposiciones alimentarias en vigencia. Entiéndase por tal, no sólo las que se refieren al alimento en sí mismo, su envase, su rotulación y su manipulación, sino también las que se refieren a los locales, sus instalaciones y los lugares en que se manipule, elabore, almacene, transporte, comercialice o se entregue cualquier tipo de alimento.

b- Registrar y autorizar como parte del proceso de Habilitaciones Comerciales previa inspección bromatológica, el funcionamiento de los establecimientos donde se elaboren, fraccionen, depositen y/o expendan productos alimenticios de consumo humano y de los medios de transporte afectados a tal fin, de conformidad con las disposiciones vigentes.

c- Registrar y aprobar todo producto alimenticio con destino humano que se comercialice en el departamento.

d- Mantener al día la información pertinente, para conocer con prontitud la realidad en materia higiénico - sanitaria de las empresas y de comisión de fraudes alimentarios, realizando las inspecciones: 1)- de las plantas físicas, instalaciones y equipos de empresas alimentarias; 2) de la forma de manipular los alimentos cualquiera sea su tipo, origen y finalidad; 3) del personal afectado directa o indirectamente a la manipulación de alimentos.

e- Realizar los muestreos pertinentes (masivos y/o puntuales) y los análisis bromatológicos necesarios de alimentos cualesquiera sea su origen y razón de existencia a los efectos de conocer la realidad imperante en materia de genuinidad de los mismos, incluido en ello el control de su envase y rotulación.

f- Decomisar directamente los alimentos, bebidas y/o materias primas que a simple vista resultaren, por su estado higiénico sanitario o bromatológico, no aptos para el consumo.

g- Aplicar las sanciones que correspondan y las penas que establezca la presente ordenanza.

h- Disponer la clausura de los establecimientos cuando las condiciones de los mismos constituyan un peligro para la salud pública.

i- Intervenir toda clase de alimentos, de utensilios, envases, rótulos o publicidad (cualquiera sea su origen, su tipo o su finalidad) que en una inspección o en un examen primario se presenten a juicio del o los técnicos actuantes, en posible infracción de las disposiciones bromatológicas en vigencia.

CAPITULO III
AUTORIZACION Y REGISTRO DE EMPRESAS ALIMENTARIAS

ARTICULO 7º)- Toda empresa dedicada a la realización de una o más de las siguientes actividades: elaboración, fraccionamiento, almacenamiento, distribución y/o comercialización de alimentos destinados al consumo de la población dentro de la circunscripción territorial del departamento de Rocha, deberá obtener la autorización del Departamento de Bromatología, como parte del proceso de Habilitaciones Comerciales, previo a la iniciación de las actividades.

ARTICULO 8º)- La habilitación de una empresa alimentaria se otorgará siempre que se diere cumplimiento a las exigencias o condiciones establecidas en el Reglamento Bromatológico Nacional, así como las establecidas en otras normas nacionales y municipales con competencia en la materia.

ARTICULO 9º)- Cuando el Departamento de Bromatología lo estimare conveniente, podrá exigir en forma previa al otorgamiento de la habilitación respectiva, que el interesado adjunte a su solicitud un plano con la ubicación de las máquinas y demás dispositivos fijos de trabajo, acompañado de memoria descriptiva del diagrama de flujo y demás detalles ilustrativos de las operaciones de elaboración.

ARTICULO 10º)- El Departamento de Bromatología podrá exigir, en circunstancias especiales, que las empresas alimentarias designen un representante técnico. Se permitirá actuar como representante técnico de empresas alimentarias a los profesionales universitarios o a otros técnicos con título expedido o revalidado por la Universidad de la República o por el Consejo de Educación Técnico Profesional (Universidad del Trabajo del Uruguay).

En cualquier caso el título habilitante deberá acreditar idoneidad en la materia en general y para la circunstancia especial planteada. A tales efectos será presentada una fotocopia de dicho documento cuando el Departamento de Bromatología lo considere necesario.

ARTICULO 11º)- En el caso de actuar un representante técnico, éste asume la responsabilidad técnica y legal correspondiente.

CAPITULO IV
REGISTRO V HABILITACION DE ALIMENTOS

ARTICULO 12º)- Los alimentos a comercializar en el departamento de Rocha destinados al consumo humano, deberán registrarse en el Departamento de Bromatología previo a su comercialización.

ARTICULO 13º)- Se exceptúan de la disposición anterior los alimentos que se expenden en el mismo local de elaboración (restaurante, panaderías, rotiserías, etc.)

ARTICULO 14º)- Para la solicitud de Registro de Habilitación de alimentos elaborados en el departamento de Rocha se deberá presentar la siguiente documentación:

-Certificado de habilitación de la empresa alimentaria para la elaboración del producto.

-Memoria descriptiva del producto.

-Certificado de registro del alimento otorgado por otros organismos nacionales con competencia (si correspondiere).

ARTICULO 15º)- La memoria descriptiva debe contener los siguientes datos: -Denominación de venta.

-Nombre Fantasía.

-Marca comercial.

-Contenido neto y escurrido (si correspondiere).

-Tipo y material de envase.
-Rótulo completo (original o diseño) del producto a comercializar.
-Clasificación del alimento (de acuerdo con los capítulos del Decreto 315/94).
-Lista de ingredientes en orden decreciente de acuerdo a la cantidad empleada en cada caso.
-Declaración de la vida útil garantizada del alimento y condiciones de conservación.
-Identificación del técnico responsable y profesión (si correspondiere).
-Procedimiento de elaboración, destacando los puntos críticos significativos desde el punto de vista higiénico-sanitario y los controles que se realizan (si corresponde).
-Declaración de los datos analíticos correspondientes a los parámetros específicos que hacen a la genuinidad (si corresponde).
-Documentación de los estudio realizados para la determinación de la vida útil garantizada (si corresponde)-

ARTICULO 16º)- Para el registro y habilitación de productos elaborados fuera del territorio departamental, deberá presentar la siguiente documentación:
-Certificado de habilitación bromatológica otorgada por la oficina bromatológica del lugar de origen.

ARTICULO 17º)- Prohíbese en todo el territorio del departamento, la venta de productos destinados a la alimentación y consumo que no estén previamente registrados y habilitados por el Departamento de Bromatología. Exceptúanse de esta disposición a las materias primas de origen animal y/o vegetal no acondicionadas.

ARTICULO 18º)- La habilitación de los productos alimentarios tendrá una validez de cinco años.

CAPITULO V
HABILITACION Y REGISTRO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS

ARTICULO 19º)- Todo vehículo destinado a la introducción y/o distribución de productos alimenticios destinados al consumo humano dentro del departamento de Rocha, deberá habilitarse y registrarse en el Departamento de Bromatología y cumplir las especificaciones establecidas en el Reglamento Bromatológico Nacional.

ARTICULO 20º)- Para la solicitud de registro de vehículos para el transporte de alimentos se deberá presentar el vehículo para la inspección y la siguiente documentación.
-Libreta de propiedad.
-Certificado de registro otorgado por otros organismos nacionales con competencia (si corresponde)-

ARTICULO 21º)- La habilitación de los vehículos para el transporte de alimentos tendrá una validez de dos años.

CAPITULO VI
INSPECCION, EXTRACCION DE MUESTRAS Y EXAMENES BROMATOLOGICOS

ARTICULO 22º)- Todo local donde se elabore, fraccione, almacene o comercialice alimentos estará sujeto a la inspección del Departamento de Bromatología, así como los vehículos destinados al transporte de alimentos.

ARTICULO 23º)- Los propietarios, encargados o representantes de fábricas, transportes, comercios de alimentos, estarán obligados a permitir la inspección bromatológica municipal en cualquier oportunidad en que ella se disponga. Cuando el personal municipal habilitado se haga presente en una fábrica o comercio alimentario para su inspección, se le deberá franquear la entrada de inmediato y sin dilaciones al sector de elaboración, depósito o comercialización de alimentos.

En caso de oposición o resistencia que le impidiere el libre ejercicio de sus atribuciones en materia de policía higiénica de la alimentación, el Departamento de Bromatología, podrá gestionar orden de allanamiento respecto de los establecimientos o locales bajo su control.

ARTICULO 24º)- Los funcionarios e inspectores sanitarios, debidamente acreditados del Departamento de Bromatología, podrán practicar en todo el territorio departamental inspecciones a los establecimientos, habilitados o no, donde se produzcan, elaboren, fraccionen, depositen o expendan alimentos.

ARTICULO 25º)- Para el cumplimiento de su cometido, la autoridad sanitaria podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y solicitar órdenes de allanamientos de jueces competentes.

ARTICULO 26º)- Los funcionarios designados por el Departamento de Bromatología están facultados para extraer de cualquier establecimiento, lugar o vehículo, muestras de los alimentos o útiles alimentarios que se considere necesario someter al examen bromatológico, así como intervenir los productos o elementos que se estimen sospechosos. Esta intervención durará el tiempo necesario para realizar los exámenes correspondientes.

ARTICULO 27º)- Todo industrial, transportista o comerciante, estará obligado a declarar, bajo su firma la procedencia de los alimentos que elabora, transporta, expende, utiliza o almacena.

ARTICULO 28º)- En caso de resistencia a suscribir las actas de inspección o de obtención de muestras, se solicitará la presencia de un escribano municipal o en su defecto, de dos testigos hábiles, mayores de edad y debidamente identificados, a fin de labrar el acta correspondiente.

ARTICULO 29º)- La muestra para análisis químico deberá tomarse por triplicado y tendrá los siguientes destinos:
a-Para análisis por el laboratorio del Departamento de Bromatología.
b-Quedará en poder del interesado a los efectos que considere más conveniente.
c-Quedará en custodia, con carácter de muestra testigo, por parte del Departamento de Bromatología, para el caso que se presentara disidencia entre las partes y hubiera lugar a un análisis pericial. En los casos que la estabilidad de la muestra no lo permita, no corresponderá tomarse la muestra.
d-A pedido del interesado no podrá tomarse la muestra C) renunciando automáticamente a las eventuales pericias de control, aceptando cualquiera sea el resultado obtenido por el Departamento de Bromatología.

ARTICULO 30º)- En caso de gestionarse y de hacerse lugar a un nuevo análisis bromatológico de comprobación, éste se efectuará sobre la muestra testigo en poder del Departamento de Bromatología y se practicará en sus laboratorios por parte del técnico representante de la parte interesada, en presencia del profesional técnico del Departamento de Bromatología. En tal circunstancia, se deberá operar de acuerdo con los métodos oficiales o en su defecto los utilizados por el Departamento de Bromatología.

ARTICULO 31º)- El acto de análisis de comprobación se ajustará a los siguientes procedimientos: una vez reconocida la integridad de la muestra de reserva y después que lo haya hecho constar bajo su firma la parte interesada, se procederá a extraer una porción de sustancia necesaria para el análisis, procurando dejar la mayor cantidad posible en el envase el que se lacrará y sellará nuevamente con el sello que aporte el representante técnico del interesado o en su defecto con el sello municipal.

ARTICULO 32º)- En caso de que, por impericia o mala fe, el técnico de la parte interesada no siguiera estrictamente el procedimiento relativo a los método analíticos adoptados, el técnico que representa al Departamento de Bromatología, suspenderá el análisis dando cuenta. De cada procedimiento se labrará acta pormenorizada que firmarán las partes.

CAPITULO VII
TASA BROMATOLOGICA

ARTICULO 33º)- HECHO GENERADOR. Créase una Tasa por concepto de servicios de contralor bromatológico e higiénico- sanitario, cuyo hecho generador quedará configurado por el control, examen y/o inspección que se realice a los productos alimenticios que se comercializan, dentro del departamento de Rocha con destino al consumo humano.

ARTICULO 34º)- DEFINICIONES.
a-Control: a los efectos de este decreto, es la verificación de las cantidades, naturaleza y características de productos alimenticios y de la documentación que respalde su traslado.
b-Inspección: a los efectos de este decreto, son las actividades destinadas a verificar la aptitud del contenedor utilizado para el transporte y/o depósito de alimentos y las actividades destinadas a la inspección de las condiciones del envase, así como la verificación de la presencia de la fecha de vencimiento, lote y registro bromatológico.
c-Examen: a los efectos de este decreto es el estudio de las características generales de algunas o todas las propiedades físicas, físico-químicas, químicas-microbiológicas, macroscópicas y/o sensoriales de ingredientes o productos, materiales y útiles alimentarios.

ARTICULO 35º)- DESTINO. El producido de dicha Tasa se aplicará a solventar todo los servicios de contralor, inspección, examen y demás erogaciones que en forma directa o indirecta insuman el mantenimiento del servicio, así como las previsiones referentes a su ampliación o modernización y la proporción que le corresponda en los gastos administrativos que erogue.

ARTICULO 36º)- CUANTIA DE LA TASA. La Tasa bromatológica será:
a-Una unidad reajustable por cada control realizado.
b-Tres unidades reajustables por cada inspección realizada,
c-Cinco unidades reajustables por cada examen realizado,

ARTICULO 37º)- SUJETO PASIVO.
a-Contribuyente: es la persona física o jurídica respecto a la cual se produce el hecho generador de la tasa bromatológica.
b-Responsables: los importadores, fabricantes envasadores, representantes, mayoristas, distribuidores, transportistas, vendedores y revendedores y todos aquellos que tuvieren en su poder por motivos comerciales los productos sujetos a control bromatológico. Todo aquéllo sin perjuicio del derecho de repetición del responsable contra el contribuyente (artículo 19 del Código Tributario.)

ARTICULO 38º)- EXONERACIONES. Se exonerará de abonar la tasa bromatológica por concepto de control, examen e inspección en los siguientes casos:
a-Cuando toda la carga circule por el departamento con destino a otro. (mercadería en tránsito).

b-Cuando la carga contenga exclusivamente los siguientes productos alimenticios:

harina de trigo a granel (25 kgs. o más) fruta y verdura fresca, huevos, leche.

Se exonerará de abonar la tasa bromatológica por concepto de examen e inspección cuando el monto imponible de las facturas declaradas en la guía sea menor a $ 30.000 (treinta mil pesos).

Se exonerará de abonar la tasa bromatológica por concepto de examen cuando el monto imponible de las facturas declaradas en la guía sea mayor a $ 30.000 (treinta mil pesos) y menor a $ 100.000 (cien mil pesos)

ARTICULO 39º)- SANCIONES. Las infracciones a las disposiciones de esta ordenanza y a sus reglamentaciones, serán pasibles de una o más de las siguientes sanciones sin perjuicio de las disposiciones pertinentes del Código Penal:

a-Multas que se aplicarán conforme al artículo 96 del Código Tributario, teniendo como mínimo el equivalente a los importes de una inspección, un control y un examen (art. 4º) y como máximo quince veces dichos valores.

b-Decomiso de alimentos, ingredientes, envases y útiles alimentarios.

ARTICULO 40º)- Deróganse todas las disposiciones que contengan previsiones en contrario y en particular los artículos 107 a 113 del Decreto 2/06 y sus modificativas.

CAPITULO VIII
PENALIDADES

ARTICULO 41º)- Las infracciones a las disposiciones de esta ordenanza y sus reglamentaciones, serán pasibles de una o más de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las disposiciones pertinentes del Código Penal:

a-Multas que van desde una hasta trescientas Unidades Reajustables, de acuerdo a la gravedad, reincidencias y circunstancias en que se produzca la infracción y que se aplicarán según lo establecido en el artículo 30 de la ley 9515. Dichas multas podrán aplicarse en forma reiterada cuando no se cumplieren las medidas intimadas por el Departamento de Bromatología.

b-Decomiso de alimentos, ingredientes, envases y útiles alimentarios.

c-Clausura de fábricas, comercios, locales de elaboración, depósito o expendio, lo que deberá figurar en leyendas con caracteres bien visibles en la parte exterior del local.

d-Remoción de instalaciones de puestos callejeros y de vehículos de expendio.

e-Publicación escrita del nombre y demás datos del infractor y de la naturaleza de la infracción en por lo menos un medio de prensa de amplia difusión.

ARTICULO 42º)- De acuerdo a la entidad de la falta y a las circunstancias en que se produzca la infracción, podrán aplicarse además de las sanciones pecuniarias, las restantes medidas previstas en el artículo anterior, en forma concurrente según corresponda a juicio del Departamento de Bromatología.

ARTICULO 43º)- A los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en este capítulo, se entiende que:

a-Todo alimento o ingrediente alimentario que se encuentre en un local de una empresa alimentaria, está destinado a la utilización o comercialización.

b-Toda persona que se encuentre en un local de elaboración de alimentos o de despacho al público, es responsabilidad de la empresa y está sujeta a la legislación vigente.

ARTICULO 44º)- La responsabilidad del incumplimiento de las normas de esta ordenanza será:

a-De los fabricantes o importadores de los alimentos en infracción a la legislación bromatológica vigente o de los propietarios o titulares de fábricas, comercios o vehículos de transporte de productos alimenticios de los cuales se constate transgresiones a este cuerpo de normas.

b-De los poseedores o tenedores a cualquier título de alimentos en infracción, cuando su alteración sea manifiesta y fácilmente apreciable, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente.

c-De los tenedores a cualquier título, de alimentos en infracción, cuando no se indentifique claramente en el envase al fabricante o importador o esté abierto el envase de donde se extraiga la muestra o la venta se efectúe en forma fraccionada.

ARTICULO 45º)- Comuníquese, etc.

Mtra. NADINA FERNANDEZ PUIG, Presidenta; HEBER MELO, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

Resolución Nº 004270/09

Rocha, 18 de Diciembre de 2009

VISTO: la tarea de relevamiento y actualización en el área de bromatología, efectuada con apoyo del programa de fortalecimiento institucional con apoyo del BID y la OPP.

RESULTANDO: I) que como resultado del trabajo se constató la necesidad de adecuar la normativa en materia Bromatológica departamental a la legislación nacional;

II) que por Resolución No. 3896/09 se solicita anuencia a la Junta Departamental para tales fines;

III) que con fecha 09/12/09 reunida la Comisión de Legislación y Reglamento integradas, aconseja al Plenario otorgar la anuencia teniendo en cuenta las modificaciones y correcciones emanadas por esta Comisión;

IV) que por Dec. 08/09 de fecha 15/12/09 la Junta Dptal. se expide favorablemente.

CONSIDERANDO: que corresponde proceder en consecuencia

ATENTO: a ello y a sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ROCHA
RESUELVE:

1º) Promúlguese el Decreto 08/09 de fecha 15/12/09 dictado por la Junta Dptal. de Rocha, cuyo texto se anexa, referente a Ordenanza de contralor bromatológico.

2º) Regístrese, publíquese, pase al Dpto. Jurídico, tome conocimiento la Dirección de Fiscalización de Ingresos y Dpto. Gral. de Hacienda.

PILAR ALTEZ SILVERA, INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO; NESTOR RODRIGUEZ BURNIA, SECRETARIO GENERAL INTERINO.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua
8
Resolución 190/009

Declárase aplicable en el derecho interno el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Cables y Conductores Eléctricos de Baja Tensión", aprobado por Resolución 4/009 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR.
(3.197*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGIA Y AGUA

Montevideo, 18 de Diciembre de 2009

Acta: Nº 57
Resolución Nº 190/009
Expediente Nº 337/2008

VISTO: la necesidad de proceder a la internalización de las disposiciones incluidas en el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Cables y Conductores Eléctricos de Baja Tensión";

RESULTANDO: I) que el Reglamento aludido fue aprobado por la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR Nº 4/009, de 2 de julio de 2009;

II) que el artículo 5º de la referida Resolución impone a los Estados Partes su incorporación a los ordenamientos jurídicos internos antes del 1º de enero de 2010, estableciéndose, en el artículo 2º, que el organismo nacional competente para la implementación de la Resolución en el caso de Uruguay es la URSEA;

III) que, por otra parte, la seguridad de los productos eléctricos de baja tensión se encuentra regulada por la Resolución de la URSEA Nº 131/2009, de 20 de agosto de 2009, que aprueba el "Reglamento de Seguridad de Productos Eléctricos de Baja Tensión" y sus respectivos anexos;

IV) que algunos de los productos incluidos en el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Cables y Conductores Eléctricos de Baja Tensión" no se encuentran comprendidos en la normativa interna de la URSEA antes referida;

CONSIDERANDO: que resulta conveniente dar cumplimiento a la internalización prescripta, sin perjuicio de la ulterior adecuación de la normativa en la materia, de modo de armonizar las normas de la URSEA con las del MERCOSUR;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado en obrados;

LA COMISION DIRECTORA

RESUELVE

1) Declarar aplicable en el derecho interno el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Cables y Conductores Eléctricos de Baja Tensión", aprobado por la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR Nº 4/009, de 2 de julio de 2009, cuyo texto se anexa y forma parte del presente acto administrativo;

2) Cometer a la Gerencia de Regulación la armonización de las disposiciones contenidas en la Resolución de URSEA Nº 131/2009, de 20 de agosto de 2009, que aprueba el "Reglamento de Seguridad de Productos Eléctricos de Baja Tensión", con aquéllas establecidas por la Resolución del GMC MERCOSUR Nº 4/009;

3) Comuníquese a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, al MIEM y publíquese.
Ing. Emilio González, Director; Dr. Mario Galeotti, Director; Dr. Robert Silva García, Secretario General.

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 04/09

REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR SOBRE CABLES Y CONDUCTORES ELECTRICOS DE BAJA TENSION

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones Nº 38/98, 56/02 y 35/08 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la armonización de Reglamentos Técnicos MERCOSUR tiene por objeto eliminar los obstáculos al comercio que son generados por diferencias en las reglamentaciones nacionales vigentes, dando cumplimiento a lo establecido en el Tratado de Asunción.

Que resulta conveniente desarrollar especificaciones técnicas que aseguren el cumplimiento del Reglamento Técnico MERCOSUR sobre "Requisitos esenciales de seguridad para productos eléctricos de baja tensión".

Que es necesario garantizar a los consumidores la seguridad en la utilización de cables y conductores eléctricos de baja tensión en condiciones previsibles o normales de uso.

EL GRUPO MERCADO COMUN RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el Reglamento Técnico MERCOSUR sobre "Cables y Conductores Eléctricos de Baja Tensión", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución, son:

Argentina:	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEyFP Secretaría de Comercio Interior - SCI
Brasil:	Instituto Nacional de Metrología, Normalização e Qualidade Industrial - INMETRO
Paraguay:	Ministerio de Industria y Comercio - MIC
Uruguay:	Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA

Art. 3 - Los requisitos sobre cables y conductores eléctricos de baja tensión establecidos en la presente Resolución serán obligatorios a partir del 01/10/10.

Art. 4 - La presente Resolución se aplicará en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.

Art. 5 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 01/I/2010.

LXXVI GMC - Asunción, 02/VII/09

ANEXO

REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR SOBRE CABLES Y CONDUCTORES ELECTRICOS DE BAJA TENSION

1 - A los fines de este Reglamento se entiende por cables y conductores eléctricos de baja tensión aquellos cables aislados con policloruro de vinilo (PVC) para tensiones nominales hasta 450/750 Volt inclusive, de corriente alterna. El Reglamento se aplica a los cables y conductores rígidos y flexibles.

2 - Los cables y conductores eléctricos de baja tensión alcanzados por el presente Reglamento deberán cumplir con los requisitos establecidos en las Normas MERCOSUR citadas a continuación y se exigirá la certificación obligatoria por marca de conformidad (Sistema ISO Nº 5), según las especificaciones de las mismas:

NM 243:2000	Cables aislados con policloruro de vinilo (PVC) o aislados con compuesto termofijo elastomérico para tensiones nominales hasta 450/750 V, inclusive - Inspección y recepción
NM 244:2000	Conductores y cables aislados - Ensayo de tensión en seco entre electrodos
NM 247- 1:2000	Cables aislados con policloruro de vinilo (PVC) para tensiones nominales hasta 450/750 V, inclusive - Parte 1 - Requisitos generales (IEC 60227-1, MOD).
NM 247- 2:2000	Cables aislados con policloruro de vinilo (PVC) para tensiones nominales hasta 450/750 V, inclusive - Parte 2 - Métodos de ensayos (IEC 60227- 2, MOD).
NM 247- 3:2002	Cables aislados con policloruro de vinilo (PVC) para tensiones nominales hasta 450/750 V, inclusive - Parte 3 - Cables unipolares (sin envoltura) para instalaciones fijas (IEC 60227-3, MOD).
NM 247- 5:2002	Cables aislados con policloruro de vinilo (PVC) para tensiones nominales hasta 450/750 V, inclusive - Parte 5 - Cables flexibles (cordones) (IEC 60227-5, MOD).
NM 274:2002	Cables flexibles aislados con caucho de siliconas unipolares sin envoltura y multipolares con envoltura, resistentes al calor, para tensiones nominales hasta 450/750 V, inclusive
NM 280:2002	Conductores de cables aislados (IEC 60228, MOD)
NM 287-1:2006	Cables aislados con compuestos elastoméricos termofijos para tensiones nominales hasta 450/750 V, inclusive Parte 1: Requisitos generales (IEC 60245-1:2003, MOD)
NM 287-2:2003	Cables aislados con compuestos elastoméricos termofijos, para tensiones nominales hasta 450/750 V, inclusive - Parte 2: Métodos de ensayos (IEC 60245-2 MOD)
NM 287-3:2003	Cables aislados con compuestos elastoméricos termofijos para tensiones nominales hasta 450/750 V, inclusive - Parte 3: Cables aislados con caucho de siliconas con trenza, resistentes al calor (IEC 60245-3 MOD)
NM 287-4:2006	Cables aislados con compuestos elastoméricos termofijos para tensiones nominales hasta 450/750 V, inclusive Parte 4: Cordones y cables flexibles (IEC 60245-4:2004 MOD)

3 - Deberán cumplir además, los siguientes requisitos y restricciones:

3.1 Todos los cables y conductores eléctricos de baja tensión deberán tener marcados el país de origen sobre su superficie externa (aislación o envoltura), además de lo establecido en la respectiva norma de referencia.

Adicionalmente se marcará de la misma manera en el embalaje de los rollos o en las dos caras laterales externas de la bobina, la siguiente información:

Para productos de fabricación nacional
* razón social y domicilio legal del fabricante.
* "BWF - Resistente a la propagación de incendio" (si corresponde)

Para productos fabricados en otros Estados Partes o Extrazona
* razón social o nombre del importador y su domicilio legal.
* "BWF - Resistente a la propagación de incendio" (si corresponde)

3.2 El punto 4.1.2 (Códigos de colores) de las Normas NM 247-1:2000 y NM 287-1:2006, no se aplica en el presente Reglamento.

3.3 La nota del punto 4.1.3 (Combinación de los colores verde-amarillo) de las Normas NM 247-1:2000 y NM 287-1:2006, no se aplica en el presente Reglamento.

3.4 Se aplicará a la nota del punto 4.1.2 de la norma NM 247-1:2000 en la que se determina que la combinación de colores verde-amarillo utilizada en la aislación de los conductores se utilizará exclusivamente para el conductor de puesta a tierra.

3.5 El párrafo primero y segundo del punto 4.2.4 (Acondicionamiento) de la NM 247-1:2000, no se aplican al presente Reglamento. Para el control de las longitudes se deberán aplicar las Resoluciones MERCOSUR vigentes que regulan al respecto.

3.6 El literal b) del punto 4.2.4 (Acondicionamiento) de la NM 247-1:2000 y los puntos 2.4 y 3.4 (Marcado) de la NM 274:2002, son aplicables para todos los países.

3.7 El literal f) del punto 4.2.4 (Acondicionamiento) de las Normas NM 247-1:2000 y NM 287-1:2006, es aplicable para todos los países, para las bobinas y los rollos, debiendo en ambos casos indicarse la masa bruta en kilogramos.

3.8 Los puntos 2.5, 3.5, 4.5, 5.5, 6.5 y 7.5 de la NM 247-3:2002, los puntos 3.5, 4.5, 5.5 y 6.5 de la NM 247-5:2002, los puntos 2.6 y 3.6 de la NM 274:2002, el punto 3.5 de la NM 287-3:2003 así como los puntos 3.1, 3.5, 4.1, 4.5, 5.1, 5.5, 6.1 y 6.5 de la NM 287-4:2006 deben ser observados en el diseño, fabricación y utilización de los cables y conductores.

3.9 Está prohibida la utilización de los cables y conductores de la Clase 4, conforme a la Norma NM 247-3:2002, en electrodomésticos y equipos electrónicos.

3.10 Para los cables flexibles (cordones), conforme a las Normas NM 247-5:2002 y NM 287-4:2006, la clase 4 está prohibida.

4 - Lo dispuesto en el presente Reglamento no obsta el cumplimiento de la Resolución GMC Nº 35/08 en lo que corresponda.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

9

Acordada 7.670

Amplíase la Acordada 7.643 de fecha 11 de febrero de 2009, manteniéndose su vigencia.
(3.145*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de justicia, integrada por lo señores Ministros doctores don Jorge Larrieux Rodríguez -Presidente-, don Leslie Van Rompaey Servillo don Daniel Gutiérrez Proto, don Jorge Ruibal Pino y don Jorge Omar Chediak González, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO

I) que la Acordada nº 7643 de once de febrero de 2009 dispuso que los recursos de apelación de las sentencias de primera instancia dictadas por los juzgados Letrados de Concursos de Primer y Segundo Turnos, sean atendidos por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Segundo Turno;

II) que la Corporación resolvió ampliar la competencia establecida por dicha Acordada a los recursos de apelación de las sentencias dictadas por todos los juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior competentes en materia concursal;

ATENTO:
a lo expuesto y establecido en los artículos 239 num. 2 de la Constitución de la República y 55 ord. 6º de la Ley nº 15.750 de 24 de junio de 1985 y 257 de la Ley nº 18.357 de 23 de octubre de 2008;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.- Ampliar la Acordada nº 7643 del once de febrero de 2009, incluyendo los recursos de apelación contra las sentencias de primera instancia dictadas por los juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior competentes en materia concursal, los que también serán atendidos por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Segundo Turno.

2º.- Se mantiene la vigencia de la Acordada nº 7643.

3º.- Comuníquese.
Dr. Jorge T. LARRIEUX RODRIGUEZ, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Leslie VAN ROMPAEY SERVILLO, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Daniel GUTIERREZ PROTO, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge RUIBAL PINO, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge Omar CHEDIAK GONZALEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Martha B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada Suprema Corte de Justicia.

---o---

10

Acordada 7.671

Reorganízase la infraestructura de algunos Juzgados de Paz Departamentales de la Capital, limitándose el número de turnos a cargo.
(3.146*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge Larrieux Rodríguez -Presidente-, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto, don Jorge Ruibal Pino y don Jorge Omar Chediak González, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO

I) que la existencia de macro-oficinas ha demostrado su inconveniencia para la prestación del servicio;

II) que surge sin lugar a dudas la necesidad de separación de las mismas, atendiendo cada una un máximo de dos turnos;

III) que los Magistrados y Actuarios de los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 12º a 15º Turnos lo han planteado como una necesidad para la mejor prestación del servicio;

IV) que la infraestructura del local asiento de esas sedes permite proceder a realizar esa transformación;

V) que la División Servicios Inspectivos mantiene posición favorable al respecto y es criterio de la Corporación organizar el funcionamiento de las distintas oficinas extendiendo el sistema a aquéllas de similares características.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los arts. 239 ordinal 2º de la Constitución de la República, 55 num. 6 de la Ley nº 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.- Separar la oficina de los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 12º a 15º Turnos, la que se conformará con dos en régimen de

doble despacho y funcionarán a partir de día 1º de enero de 2010 de la siguiente manera:

a) Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 12º y 13º Turnos,

b) Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 14º y 15º Turnos.

2º.- Las facultades a que refiere la Acordada nº 7147 serán ejercidas durante el año 2009 en las Sedes de 12º y 13º Turnos por el Titular de 12º Turno y en las Sedes de 14º y 15º Turnos por el Magistrado que las ostenta, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida acordada.

3º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la instrumentación de las medidas necesarias para la implantación efectiva del nuevo régimen.

4º.- Comuníquese.

Dr. Jorge T. LARRIEUX RODRIGUEZ, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Leslie VAN ROMPAEY SERVILLO, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Daniel GUTIERREZ PROTO, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge RUIBAL PINO, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge Omar CHEDIAK GONZALEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Martha B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada Suprema Corte de Justicia.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

GHIOLDI, CÉSAR PABLO (FICHA IUE 353-1571/2009).
Habilitado por Feria Judicial.
Salto, 17 de diciembre de 2009.
Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 34133 Dic 24- Ene 11

CONVOCATORIAS

TERMINAL CUENCA DEL PLATA S.A.

CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A REALIZARSE EL DÍA 20 DE ENERO DE 2010, EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, EN LA SEDE SOCIAL, BUENOS AIRES 275, PARA TRATAR EL SIGUIENTE:
ORDEN DEL DIA
* DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.
* REFORMA DE LOS ESTATUTOS POR AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL 28 DE SETIEMBRE DE 2007, EN LA QUE SE DECLARA PROMOVIDA LA ACTIVIDAD DEL PROYECTO DE INVERSION PRESENTADO POR TERMINAL CUENCA DEL PLATA S.A.
* AUTORIZACION PARA LA TRAMITACION CORRESPONDIENTE ANTE LOS ORGANOS DE CONTROL ESTATAL.
* DESIGNACION DE UN ACCIONISTA PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA.
1ª CONVOCATORIA HORA 10.00
2ª CONVOCATORIA HORA 11.00
EL DIRECTORIO.
03) $ 1500 3/p 34231 Dic 29- Dic 31

CONVOCATORIA JUDICIAL

Se convoca a los señores accionistas de ESNORAL S.A. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 19 de Enero de 2010 a las 19.00 hs. en el local ubicado en calle 18 de Julio esq. Florida, Hotel Colonial, de la ciudad de Maldonado, Departamento de Maldonado, para considerar el siguiente orden del día:
1- Elección de Autoridades de la Asamblea.
2- Designación de nuevas autoridades
3- Asuntos Varios.-
La segunda convocatoria tendrá lugar una hora después de la fijada para la primera convocatoria.-
Los accionistas deberán presentar sus certificados de depósito de acciones con un mínimo de tres días hábiles de anticipación en el Juzgado Letrado de 5to. Turno de Maldonado en autos Ficha 289/198/2009, "Corderi Gonzalez, Francisco y otro c/ Esnoral Sa" para poder concurrir a la Asamblea.-
ESNORAL S.A.
Cra. Blanca dos Santos Cruz, Interventor Judicial.
03) $ 2000 3/p 34247 Dic 29- Dic 31

Convocatoria Asamblea General Ordinaria
Atma S.A.
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con la resolución del Directorio del 23 de diciembre de 2009, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el 22 de enero de 2010 a la hora 16:00 en el local de la calle Rincón 728 a fin de considerar el siguiente orden del día:
1. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de resultados del ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2009,
2. Remuneración del Directorio,
3. Elección de miembros del Directorio,
4. Destino de las utilidades.
De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales para tomar parte de esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con un día de anticipación al fijado para el acto.
El Directorio.
03) $ 2000 3/p 34260 Dic 29- Dic 31

EXPROPIACIONES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO.
Se hace público y notifica a los propietarios y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el padrón Nº 603 parte de la localidad Catastral de Cardona Departamento de Soriano el cual ha sido designado para ser expropiado por Resolución Nº 3737 de fecha 29/10/2009 a la cual le fue otorgada la anuencia de la Junta Departamental por Resolución de fecha 23/11/2009, a la cual se le dio cumplase por decreto municipal 4079 de 27/11/2009, para ser afectado a la apertura de prolongación de calle Drable entre Barboza y calle Nº 42. El Padrón 603 según plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrimensor Horacio Ordusgoity de fecha 14/08/2009 fue inscripto en la Dirección General de Catastro con el Número 9508 con fecha 17/09/2009 con una superficie de 1709 m cuadrados 17 dm cuadrados.
El monto a pagar por dicha expropiación de acuerdo a la tasación efectuada por Dirección Nacional de Catastro asciende a la suma de: padrón Nº 603 - 611,9312 (seiscientas once U.R con nueve mil trescientas doce milésimas).
El expediente Nº 863109 de fecha 28/08/2009 se encuentra de manifiesto en Oficina Jurídica con sede en Palacio Municipal Gimenez y 18 de julio de la ciudad de Mercedes por el termino de 8 días hábiles.
09) (Cta. Cte.) 8/p 34259 Dic 30- Ene 12

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, diciembre 30 de 2009
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

NICOLAS MIGUEL ANDERE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1275 Ap. 001 y PAULA VIRGINIA REYES, 29 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada en Palmar 2590 Ap. 103.
14) $ 253 3/p 34248 Dic 30- Ene 04

HEBER FABIAN ARTIGAS, 34 años, divorciado, feriante, oriental, domiciliado en Antonio Serratosa Senda 4/82 y DANIELA JESUSA PINTADO, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Antonio Serratosa Senda 4/82.
14) $ 253 3/p 34281 Dic 30- Ene 04

ALEJANDRO DUQUE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Siena 3028 y ROSANA AYUSTO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Siena 3028.
14) $ 253 3/p 34314 Dic 30- Ene 04

OFICINA No. 2

JORGE RAMON BINTOR, 30 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Leonardo Da Vinci 3525/004 y MARTA FABIANA GOMEZ, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Leonardo Da Vinci 3525/004.
14) $ 253 3/p 34249 Dic 30- Ene 04

OFICINA No. 3

BRETT MICHAEL CROTTY, 36 años, soltero, buzo, estadounidense, domiciliado en Chaná 1939 y SILVANA BEATRIZ NUÑEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chaná 1939.
14) $ 253 3/p 34252 Dic 30- Ene 04

SANTIAGO ZUNINI, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Amazonas 1569 y CLAUDIA ANDREA URRUSTY, 28 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Carlos Quijano 1339/1004.
14) $ 253 3/p 34284 Dic 30- Ene 04

OFICINA No. 4

GERONIMO CLEOFE LOPEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Castelar 4331 y MARIA EUGENIA OXLEY, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Emilio Castelar 4331.
14) $ 253 3/p 34250 Dic 30- Ene 04

OFICINA No. 5

MIGUEL ALFREDO TEN HOEVER, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4630 y SILVANA BEATRIZ CARDOSO, 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4630.
14) $ 253 3/p 34276 Dic 30- Ene 04

JUAN PABLO MARTINEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1614 001 e INES NIETO, 28 años, soltera, empresaria, española N/U, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1614 001.
14) $ 253 3/p 34282 Dic 30- Ene 04

OFICINA No. 6

PAOLO CARLO SANTALUCCI, 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Sarandí 187 y CYNTHIA YISEL SILVEIRA, 29 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Pérez Castellanos 1490-403.
14) $ 253 3/p 34278 Dic 30- Ene 04

Montevideo, diciembre 29 de 2009
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 6

GUSTAVO ERNESTO SANTARCIERI, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Celestino Bauzá 4480 y CAROLINA PONCE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Celestino Bauzá 4480.
14) $ 253 3/p 34221 Dic 29- Dic 31

CARLOS MARIANO SILVA, 34 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Darwin 3423 y ADRIANA RAQUEL DESALVO, 37 años, soltera, licenciada en psicología, oriental, domiciliada en Darwin 3423.
14) $ 253 3/p 34243 Dic 29- Dic 31

JAVIER AUGUSTO SEGAL, 41 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Juan Pablo Laguna 3447 y YENNI ETHEL OBORSKY, 30 años, soltera, neumocardióloga, oriental, domiciliada en Av. Brasil 2710 Ap. 602.
14) $ 253 3/p 34244 Dic 29- Dic 31

OFICINA No. 7

JORGE DANIEL VIGLINO, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Av. Italia 2857/501 y ROSSANA TORRES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Italia 2857/501.
14) $ 2420 3/p 34227 Dic 29- Dic 31

PROCESOS CONCURSALES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno Dra. Teresita Rodriguez Mascardi, N° 2646/2009 de fecha 24 de diciembre de 2009, dictada en los autos caratulados: "Nazarena SRL y otros Concurso Necesario Fa. 2-44690/2009", se dispuso publicar un extracto de la Sentencia por el término de tres días, que a continuación se transcribe:
DECRETASE LA APERTURA DEL CONCURSO NECESARIO DE NAZARENA S.R.L DESIGNASE SINDICO AL DR. RICARDO MERLINSKI. CONVOCASE A JUNTA DE ACREEDORES PARA EL DIA 24 DE JUNIO A LAS 15:00 HORAS, OFICIESE A LA DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES PARA LA PUBLICACION DEL EXTRACTO DE LA SENTENCIA POR EL TERMINO DE 3 DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 20 DE LA LEY 18.387, SIN COSTO. PROHIBESE A LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD CAMBIAR DE DOMICILIO Y/0 SALIR DEL PAIS SIN LA PREVIA AUTORIZACION DEL TRIBUNAL.
En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 20 de la ley 18.387, se expide el presente edicto a los 24 días del mes de diciembre de 2009. ESC. HAYDEE BASTERRECH. ACTUARIA.
18) (Sin Costo) 3/p 34263 Dic 30- Ene 04

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno Dra. Teresita Rodriguez Mascardi, N° 2645 de fecha 23 de diciembre de 2009, dictada en los autos caratulados: "BRYF SRL. CONCURSO.- -IUE: 2-55472/2009", se dispuso la limitación de la legitimación de la concursada, BRYF SRL, RUT: 21 487044 0016, en los términos del Artículo 47 de la ley 18.387, y manteniéndose la designación del Dr. Carlos López con facultades de interventor. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 18.387 se expide el presente edicto, siendo el costo de la publicación un crédito contra la masa, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil nueve. Esc. Beatriz Pérez Avalo. Por decreto 2645/2009 se habilitó la feria Judicial Mayor a los efectos

de continuar estos procedimientos.- Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA ADJUNTA.
18) (Cta. Cte.) 3/p 34266 Dic 30- Ene 04

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por Resolución N° 3109/2009 de fecha dieciseis de diciembre de dos mil nueve dictada por el Sr. Juez Letrado de Concursos 2° Turno y N° 3141 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil nueve dictada por la Sra. Juez Letrado Subrogante en los autos caratulados: "METZEN Y SENA S.A. CONCURSO.- IUE: 2-55980/2009", se dispuso dejar sin efecto el concurso voluntario dispuesto y dar trámite al concurso necesario, manteniéndose la designación de la Liga de Defensa Comercial, como interventor suspendiendo la legitimación de ésta para disponer sobre la masa activa y desplazando de su cargo a las actuales autoridades de Metzen y Sena S.A.. Por auto N° 3146/2009 de fecha veintidos de diciembre de dos mil nueve se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de la prosecución de este proceso. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 18.387, se expiden los presentes edictos, en Montevideo el veintiuno de diciembre de dos mil nueve, los que se publicarán sin costo. Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.
18) (Sin Costo) 3/p 34017 Dic 30- Ene 04



LEY 26/09/1904.- PANADERIA LA MUNDIAL S.R.L., SITA EN CAMINO CARRASCO 4229, LLAMA A ACREEDORES AL23/10/2009. EN EL DOMICILIO DE LA MISMA.
25) $ 2698 20/p 31899 Dic 04- Ene 04

Ley 26/9/1904.-
"LASILDAS SRL" prometió vender a favor de: "COBOE S.A.:" "Farmacia VENEZUELA" sita en 20 de Setiembre No. 1525. Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 34168 Dic 28- Ene 26

LEY 2904.

Promitente enajenante: Talsur S.A.
Promitente adquirente: Cantelmar S.A.
Objeto: "PALLADIUM HOTEL"
Giro: Hotelería.
Ubicación: Tomás de Tezanos 1146. Montevideo.
Acreedores: presentarse en Montevideo, calle 25 de mayo 541 apto 502 de 15 a 18 horas.
25) $ 2698 20/p 34334 Dic 30- Ene 28

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO (DINASA)

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de María Isabel Braga Etchegaray, para regularizar un represamiento que embalsa las aguas de una Cañada, que aporta aguas al Bañado del Turupí, tributario del Arroyo Caraguatá, afluente del Río Tacuarembó, en la cuenca del Río Negro, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa y su embalse se ubican íntegramente en el padrón N° 7.561, perteneciente a la 7ª sección catastral del departamento de Tacuarembó.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 10 de Febrero de 2010, a las 11.00 horas, en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento de la ciudad de Tacuarembó, sita en la calle Gral. Rivera Nº 16.-
Ing. Agrim. Ramón L. Lluviera, Jefe Regional Tacuarembó, DINASA.
27) $ 2249 3/p 34258 Dic 30- Ene 04

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

COMUNA CANARIA

Resolución, Expediente;
09/00432, 2009-81-1050-00775.
Canelones, 27 de enero de 2009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE
1-SUSPENDER del Registro de Conductores por el termino de 6 (seis) meses contados a partir del 25 de agosto de 2008, al Sr. Rodrigo Morelli Morador, C.I. N° 4.222.434-5 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoria, A la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2)-APLICAR al Sr. Rodrigo Morelli Morador, por los mismos fundamentos, una multa equivalente a quince (15) Unidades Reajustables, la que quedara sin efectos al demostrar el infractor en forma fehaciente su pago ante la Autoridad actuante y la cancelación de las sanciones pecunarias accesorias prevista en la Ordenanza General de Tránsito, si las hubiere.-
3)-DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Res. N° 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta en expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de su licencia de conducir respectiva.-
4)-(FDO) PROF. YAMANDU ORSI Intendente Municipal (Interino), SRA LORELEY RODRIGUEZ CABRERA Secretaria General (Interina), SR. FERNANDO MARCELO FERNANDEZ Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 34268 Dic 30- Ene 04

COMUNA CANARIA

Resolución, Expediente;
09/04429, 2009-81-1050-00092.
Canelones, 11 de agosto de 2009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE
1-SUSPENDER del Registro de Conductores por el termino de 9 (nueve) meses contados a partir del 31 de diciembre de 2008, al Sr. Raúl Silva Olivera, C.I. N° 1.458.510-3 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2)-APLICAR al Sr. Raúl Silva Olivera, por los mismos fundamentos, una multa equivalente a quince (15) Unidades Reajustables, la que quedara sin efectos al demostrar el infractor en forma fehaciente su pago ante la Autoridad actuante y la cancelación de las sanciones pecunarias accesorias prevista en la Ordenanza General de Tránsito, si las hubiere.-
3)-DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Res. N° 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta en expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de su licencia de conducir respectiva.-
4)-(FDO.) PROF. YAMANDU ORSI Intendente Municipal, SR. HECTOR ORTEGA DEL RIO Secretario General, SR. MARCELO FERNANDO MARCELO FERNANDEZ Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 34269 Dic 30- Ene 04

COMUNA CANARIA

Resolución, Expediente;
09/03344, 2009-81-1050-00175.
Canelones, 16 de junio de 2009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE
1-SUSPENDER del Registro de Conductores por el termino de 12 (doce) meses contados a partir del 11 de febrero de 2009, al Sr. Julio Cesar Zabala Pérez, C.I. N° 1.528.198-6 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoria,

G1 la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2)-APLICAR al Sr. Julio Cesar Zabala Pérez, por los mismos fundamentos, una multa equivalente a quince (15) Unidades Reajustables, la que quedara sin efectos al demostrar el infractor en forma fehaciente su pago ante la Autoridad actuante y la cancelación de las sanciones pecunarias accesorias prevista en la Ordenanza General de Tránsito, si las hubiere.-
3)-DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Res. N° 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta en expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de su licencia de conducir respectiva.-
4)-(FDO) PROF. YAMANDU ORSI Intendente Municipal (Interino), SRA. LORELEY RODRIGUEZ CABRERA Secretaria General (Interina), SR. FERNANDO MARCELO FERNANDEZ Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 34270 Dic 30- Ene 04

COMUNA CANARIA

Resolución, Expediente;
N° 08/07434, 2008-81-1050-00923.
Canelones, 21 de noviembre de 2008.-
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TANSPORTE
RESUELVE
1-EXONERAR de Patente de Rodados a partir del 22 de setiembre de 2008, al vehículo Marca YUMBO, Modelo SPEED, Año 2006, Matricula AOY 222, Padrón 360154, en función a lo expuesto en el proemio de esta Resolución.-
2)-DAR DE BAJA al citado vehículo del Registro Activo, manteniéndolo en un Registro secundario de consultas y antecedentes vehículares.-
3)-(FDO.) SR. MARCELO FERNANDO MARCELO FERNANDEZ Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 34271 Dic 30- Ene 04

COMUNA CANARIA

Resolución, Expediente;
09/02145, 2009-81-1050-01025.
Canelones, 21 de abril de 2009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE
1-SUSPENDER del Registro de Conductores por el termino de 6 (seis) meses contados a partir del 14 de diciembre de 2008, al Sr. Waldemar Ramirez Mendez, C.I. N° 4.310.799-2 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2)-APLICAR al Sr. Waldemar Ramirez Mendez, por los mismos fundamentos, una multa equivalente a quince (15) Unidades Reajustables, la que quedara sin efectos al demostrar el infractor en forma fehaciente su pago ante la Autoridad actuante y la cancelación de las sanciones pecunarias accesorias prevista en la Ordenanza General de Tránsito, si las hubiere.-
3)-DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Res. N° 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta en expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de su licencia de conducir respectiva.-
4)-(FDO) PROF. YAMANDU ORSI Intendente Municipal (Interino), SRA LORELEY RODRIGUEZ CABRERA Secretaria General (Interina), SR. FERNANDO MARCELO FERNANDEZ Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 34272 Dic 30- Ene 04

COMUNA CANARIA

Resolución, Expediente;
09/00962, 2009-81-1050-00855.
Canelones, 10 de febrero de 2009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE
1-SUSPENDER del Registro de Conductores por el termino de 8 (ocho) meses contados a partir del 14 de setiembre de 2008, al Sr. José Luis Muhlethaler, C.I. N° 1.677.048-5 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2)-APLICAR al Sr. José Luis Muhlethaler, por los mismos fundamentos, una multa equivalente a quince (15) Unidades Reajustables, la que quedara sin efectos al demostrar el infractor en forma fehaciente su pago ante la Autoridad actuante y la cancelación de las sanciones pecunarias accesorias prevista en la Ordenanza General de Tránsito, si las hubiere.-
3)-DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Res. N° 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta en expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de su licencia de conducir respectiva.-
4)-(FDO) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente Municipal, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. FERNANDO MARCELO FERNANDEZ Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 34273 Dic 30- Ene 04

VARIOS

BIEN DE FAMILIA.-

Padrón número 23.147 Localidad Catastral Salto.-
Tasación B.H.U.: 1.215 Unidades Reajustables con 71 centavos.
Constituyentes: Los cónyuges en primeras nupcias Luis Alberto SUAREZ MARTINEZ y Sonia María FRANCIA ECHENIQUE.-
Beneficiarios: Carla Gabriela SUAREZ FRANCIA y Luis Mauro SUAREZ FRANCIA.-
Esc. Javier ANDION DEVECCHI, 26 de noviembre de 2009, inscripta en el Reg. de la Prop. Inmobiliaria de Salto el día 2 de diciembre de 2009 con el número 2.571.
27) (Sin Costo) 10/p 34223 Dic 29- Ene 13

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO C.A.C.F.I.M.M.
COMISIÓN ELECTORAL
LLAMADO A ELECCIONES

SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE CACFIMM PARA EL ACTO ELECCIONARIO QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA LUNES 11 DE ENERO DE 2010 EN TODO EL DEPARTAMENTO A LOS EFECTOS DE ELEGIR A DOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2010-2012 Y UN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN FISCAL CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2010-2012. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS SE RECEPCIONARÁ EN LA SEDE DE CACFIMM, Z. MICHELLINI Y 3 DE FEBRERO HASTA EL DÍA JUEVES 31 DE DICIEMBRE DE 2009 A LA HORA 11:30 LAS LISTAS DE CANDIDATOS DEBERÁN VENIR CON ACEPTACIÓN BAJO FIRMA DEL POSTULANTE
Roger GUTIERREZ, Presidente; Sergio Gil, Secretario; Daniel Nuñez, Vocal.
27) $ 2916 5/p 34251 Dic 29- Ene 05



REFORMAS

DARIANA S.A.
RESCATE DE ACCIONES

Por Asamblea Extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2008, DARIANA S.A. resolvió proceder - conforme al artículo 290 de la ley 16.060 - a la reducción voluntaria del capital integrado de la sociedad mediante el procedimiento de rescate de acciones ya emitidas. Se previene que la documentación del caso estará a disposición de los acreedores sociales en la sede de la sociedad en la calle Plaza Cagancha 1145 piso 4, y se convoca a los acreedores para que en el plazo de 30 días a contar de la última publicación deduzcan sus oposiciones.
28) $ 24549 10/p 33355 Dic 17- Dic 31

ODELIS S.A.
Reducción de Capital
Artículo 294 - Ley 16.060

Asamblea: 7.12.09
Documentación: Soriano 1140 Bis ap. 102 - Montevideo
Plazo para oposición: 30 días desde la última publicación.
Capital Integrado: $ 1.045.673.189.-
Capital Social: $ 1.300.000.000.
28) $ 9820 10/p 33692 Dic 21- Ene 05

CIDADE NOVA S.A.
Reducción Voluntaria de Capital Integrado

Asamblea: 9.12.2009
Capital Integrado: R$ 4.426
Acreedores: 30 días desde la última publicación
Documentación: Rincón 468, piso 4º - Montevideo.
28) $ 9820 10/p 33780 Dic 22- Ene 07

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

MARIA CARMEN VILLALBA ROSAS DE SIERRA o MARIA CARMEN VILLALBA ROSA o MARIA CARMEN VILLALBA (FICHA 176-973/2009).
Auxiliado de pobreza.
Habilitado por Feria Judicial.
Pando, 10 de diciembre de 2009.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 34327 Dic 31- Ene 15

CONVOCATORIAS

Costa Naturali S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
Dia y hora: 16 de enero de 2009 hora 12:00
Lugar: Rambla Williman Parada 24, Punta del Este.
1) Designación del Presidente de la Asamblea.
2) Consideración del balance general, estado de resultados, memoria y proyecto de distribución de utilidades por los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 2007, el 31 de agosto de 2008 y el 31 de agosto de 2009.
3) Elección del Directorio.
4) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
03) $ 1250 3/p 34371 Dic 31- Ene 05

DIRECCION DE NECROPOLIS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

UNIDAD GESTION NECROPOLIS
ASESORIA DE LA UNIDAD

Por disposición del Art. 22 Lit. c) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 2763/80, se hace saber que: Agraciada Elena RODRIGUEZ PREGO; María Anair, Yicela María y Jesabel María DELL'OCA RODRIGUEZ, solicita título del NICHO N° 10 Sector B del Cementerio de la ciudad de Las Piedras por regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Necrópolis de Junta Local Las Piedras estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.
EXPTE. 2009-81-1213-00570.
Dra. CRISTINA AMORIN, ASESORA JURIDICA, UNIDAD DE NECROPOLIS.
04) $ 2499 5/p 34369 Dic 31- Ene 08

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

LA DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó el Sr. MIGUEL ANGEL RUIZ PEREZ, solicitando SEGUNDAS COPIAS DEL TITULO DEL NICHO NRO. 230 "PRIMER CUERPO" del cementerio de San José, que figura a nombre de DIEGO PONCE desde el 23 de Agosto del año 1872. Se emplaza a todos los que se consideren con derechos por el término de 30 días.
Atento a lo dispuesto en el Art. 11o. de la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, decreto Nro. 2621 del 19 de Agosto de 1991, se publica el presente por el término de 3 días.-
ELBIO R. REYES, DIRECTOR DE CEMENTERIOS.
04) $ 1500 3/p 34328 Dic 31- Ene 05

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

TRELABER SRL
Disolución y Liquidación

Fecha Contrato: 31/10/2008
Inscripción: Nº 16012 - 11.12.2009.
06) $ 491 1/p 34372 Dic 31- Dic 31

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2° Turno en autos caratulados "PEREZ FERNANDEZ, JUANA TERESA-INCAPACIDAD, Ficha 2-61821/2008" se hace saber que por auto N° 5789/2009 de fecha 4/11/2009 se designó administrador provisorio de los bienes de la Sra. JUANA TERESA PEREZ FERNANDEZ a la Dra. CARLA SCANNIELLO sometiéndola a un régimen de asistencia exclusivamente limitado a la materia patrimonial. Se deja constancia que por auto N° 6742/2009 de fecha 15/12/2009 se habilito la Feria Judicial Mayor a todos los efectos.-
Montevideo, 23 de Diciembre de 2009. Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
10) $ 1785 10/p 34333 Dic 31- Ene 15

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (DNSFFAA)

DIVISIÓN ADQUISICIONES
SECTOR EXTRAHOSPITALARIOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 592/09

OBJETO: CONTRATACION DE UNA EMPRESA QUE BRINDE SERVICIOS VARIOS DE IMAGENOLOGIA, TOMOGRAFÍA Y ECOGRAFIA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.
APERTURA: DIA: 27/01/2010 HORA: 11:00
LUGAR: ESCUELA DE SANIDAD SALON: N° A CONFIRMAR
VENTA DE PLIEGOS:
DIVISION FINANCIERO CONTABLE, SECTOR TESORERIA (Av. 8 de Octubre 3050) De lunes a viernes de 08:00 a 11:00 Hs.

VALOR DEL PLIEGO: PRECIO UR 2 (dos) unidades reajustables.
RETIROS DE PLIEGOS: DIVISION ADQUISICIONES - RECEPCIÓN -
De Lunes a Viernes de 08:00 A 11:00 HORAS (Av. 8 de Octubre 3050)
CONSULTAS: DIVISIÓN ADQUISICIONES: SECTOR EXTRAHOSPITALARIOS.
De Lunes a Viernes de 08:00 a 11:00 hs., Avenida 8 de Octubre 3050.
Tel. 487.66.66 int. 2525 Fax 487.34.34.
12) (Cta. Cte.) 1/p 34360 Dic 31- Dic 31

ENTES AUTONOMOS

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

LICITACIÓN PUBLICA Nº 3/009

OBJETO: Suministro, instalación y configuración inicial, implantación, capacitación, garantía, soporte y mantenimiento de versiones de un sistema informático integrado para la gestión, administración y análisis de la información de recursos humanos, materiales, contables y presupuestales en modalidad llave en mano.

RECEPCIÓN DE CONSULTAS: Hasta las 17.00 horas del 03 de marzo de 2010.

ACTO DE CONSULTAS: 17 de marzo de 2010, 15.00 horas.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 15.00 horas del día 14 de abril de 2010.

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Banco Central del Uruguay Área de Servicios y Seguridad Unidad Compras 1, Diagonal J. P. Fabini Nº777 Entrepiso.

APERTURA DE OFERTAS: 15.00 horas del día 14 de abril.de 2010.

Valor de los pliegos: $ 50.000 (cincuenta mil pesos uruguayos).

Las bases pueden ser consultadas en: www.bcu.gub.uy *12) (Cta. Cte.) 1/p 34370 Dic 31- Dic 31*

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE DESARROLLO MUNICIPAL
Contrato de Préstamo BID Nº 1.489-OC-UR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 08/2009
PROGRAMA DE DESARROLLO Y GESTIÓN MUNICIPAL IV (PDGM IV)
Intendencia Departamental de Treinta y Tres, Resolución Nº 1806/09

1. La República Oriental del Uruguay, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por U$S 75 millones para sufragar parcialmente el costo del Programa de Desarrollo y Gestión Municipal IV (PDGM IV). Los recursos de este préstamo se aplicarán a fortalecer institucionalmente los Gobiernos Departamentales (GDs) del interioro del país, mejorando su capacidad financiera y de gestión. Tendrá como metas específicas: (a) Desarrollar instrumentos que apoyen la formulación en implantación de las políticas de descentralización y hacer más eficiente el sistema de transferencias; (b) Implantar un sistema de incentivos, y apoyar medidas para mejorar el desempeño fiscal y el aumento de la eficiencia de las gestión de los GDs del interior; y (c) Atender las
necesidades de inversión para el desarrollo urbano, social y económico de los departamentos del interior de forma eficiente y focalizada. Parte de los fondos de este financiamiento se destinará a efectuar pagos elegibles que se lleven a cabo en virtud del Contrato(s) objeto de esta licitación. La licitación se regirá por las condiciones del contrato de préstamo N° 1489/OC-UR del BID. Los recursos financieros para el pago de los contratos resultantes de la citada licitación, correrán por cuenta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del financiamiento proveniente del contrato de préstamo y del aporte local.
2. La Intendencia Departamental de Treinta y Tres (en adelante llamado "Contratante") invita a interesados, empresas y consorcios elegibles, legalmente constituidos en países miembros del BID, nacionales e internacionales, a presentar sus respectivas propuestas en sobres cerrados, que demuestren su idoneidad legal, técnica y financiera para la construcción de estructura y cerramiento desmontable para escenario en el parque UTU de la ciudad de Treinta y Tres.
3. Los interesados podrán obtener información adicional, incluyendo elegibilidad para participar e inspeccionar los documentos de licitación en la oficina abajo indicada, a partir del día 04/01/2010.
4. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de Licitación, mediante solicitud al organismo abajo mencionado, y el pago contado de una suma no reembolsable de $ 2000 (pesos uruguayos dos mil). No será necesario que los interesados se presenten personalmente para recibir un juego completo de los documentos de licitación, pudiendo éstos ser enviados por correo.
5. Las ofertas deben recibirse en la oficina abajo mencionada, a la hora 10:30 del día 01/02/2010 o antes, y deben ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta de $ 18000 (pesos uruguayos dieciocho mil). No será necesario presentar las ofertas personalmente, las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el Contratante no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.
6. Las ofertas serán evaluadas por el procedimiento de post-calificación y serán abiertas en acto público el día estipulado en el numeral anterior a las 13:00, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres (Sala de Sesiones), sita en la calle Manuel Lavalleja N° 1130 de la ciudad de Treinta y Tres.
7. El presupuesto de oficina estimativo asciende a la suma de $ 1.805.000 (pesos uruguayos un millón ochocientos cinco mil) con leyes sociales e Iva incluidos.
Intendencia Municipal de Treinta y Tres
Número de teléfono: 045) 2 4836 - 2 3544
Número de fax: (045) 2 4836 - 2 3544
Correo electrónico: provimtt@adinet.com.uy - andresch33@hotmail.com.
12) (Cta. Cte.) 1/p 34374 Dic 31- Dic 31

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO UNIDAD DE DESARROLLO MUNICIPAL Contrato de Préstamo BID Nº 1.489-OC-UR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2009
PROGRAMA DE DESARROLLO Y GESTIÓN MUNICIPAL IV (PDGM IV)
Intendencia Departamental de Treinta y Tres, Resolución Nº 1803/09

1. La República Oriental del Uruguay, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por U$S 75 millones para sufragar parcialmente el costo del Programa de Desarrollo y Gestión Municipal IV (PDGM IV). Los recursos de este préstamo se aplicarán a fortalecer institucionalmente los Gobiernos Departamentales (GDs) del interioro del país, mejorando su capacidad financiera y de gestión. Tendrá como metas especificas: (a) Desarrollar instrumentos que apoyen la formulación en implantación de las políticas de descentralización y hacer más eficiente el

sistema de transferencias; (b) Implantar un sistema de incentivos, y apoyar medidas para mejorar el desempeño fiscal y el aumento de la eficiencia de las gestión de los GDs del interior; y (c) Atender las
necesidades de inversión para el desarrollo urbano, social y económico de los departamentos del interior de forma eficiente y focalizada. Parte de los fondos de este financiamiento se destinará a efectuar pagos elegibles que se lleven a cabo en virtud del Contrato(s) objeto de esta licitación. La licitación se regirá por las condiciones del contrato de préstamo N° 1489/OC-UR del BID. Los recursos financieros para el pago de los contratos resultantes de la citada licitación, correrán por cuenta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del financiamiento proveniente del contrato de préstamo y del aporte local.
2. La Intendencia Departamental de Treinta y Tres (en adelante llamado "Contratante") invita a interesados, empresas y consorcios elegibles, legalmente constituidos en países miembros del BID, nacionales e internacionales, a presentar sus respectivas propuestas en sobres cerrados, que demuestren su idoneidad legal, técnica y financiera para la construcción de obras viales, bases para el escenario, desagües pluviales, estadio baby futbol, saneamiento y forestación en el parque UTU de la ciudad de Treinta y Tres.
3. Los interesados podrán obtener información adicional, incluyendo elegibilidad para participar e inspeccionar los documentos de licitación en la oficina abajo indicada, a partir del día 04/01/2010.
4. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de Licitación, mediante solicitud al organismo abajo mencionado, y el pago contado de una suma no reembolsable de $ 2000 (pesos uruguayos dos mil). No será necesario que los interesados se presenten personalmente para recibir un juego completo de los documentos de licitación, pudiendo éstos ser enviados por correo.
5. Las ofertas deben recibirse en la oficina abajo mencionada, a la hora 10:30 del día 01/02/2010 o antes, y deben ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta de $ 86000 (pesos uruguayos ochenta y seis mil). No será necesario presentar las ofertas personalmente, las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el Contratante no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.
6. Las ofertas serán evaluadas por el procedimiento de post-calificación y serán abiertas en acto público el día estipulado en el numeral anterior a las 11:30, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres (Sala de Sesiones), sita en la calle Manuel Lavalleja N° 1130 de la ciudad de Treinta y Tres.
7. El presupuesto de oficina estimativo asciende a la suma de $ 8.630.374 (pesos uruguayos ocho millones seiscientos treinta mil trescientos setenta y cuatro) con leyes sociales e iva incluidos.
Intendencia Municipal de Treinta y Tres
Número de teléfono: (045) 2 4836 - 2 3544
Número de fax: (045) 2 4836 - 2 3544
Correo electrónico: provimtt@adinet.com.uy - andresch33@hotmail.com.
12) (Cta. Cte.) 1/p 34375 Dic 31- Dic 31

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE DESARROLLO MUNICIPAL
Contrato de Préstamo BID Nº 1.489-OC-UR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/2009
PROGRAMA DE DESARROLLO Y GESTIÓN MUNICIPAL IV (PDGM IV)
Intendencia Departamental de Treinta y Tres, Resolución Nº 1805/09

1. La República Oriental del Uruguay, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por U$S 75 millones para sufragar parcialmente el costo del Programa de Desarrollo y Gestión Municipal IV (PDGM IV). Los recursos de este préstamo se aplicarán a fortalecer institucionalmente los Gobiernos Departamentales (GDs) del interioro del país, mejorando su capacidad financiera y de gestión. Tendrá como metas específicas: (a) Desarrollar instrumentos que apoyen la formulación en implantación de las políticas de descentralización y hacer más eficiente el sistema de transferencias; (b) Implantar un sistema de incentivos, y apoyar medidas para mejorar el desempeño fiscal y el aumento de la eficiencia de las gestión de los GDs del interior; y (c) Atender las
necesidades de inversión para el desarrollo urbano, social y económico de los departamentos del interior de forma eficiente y focalizada.
Parte de los fondos de este financiamiento se destinará a efectuar pagos elegibles que se lleven a cabo en virtud del Contrato(s) objeto de esta licitación.
La licitación se regirá por las condiciones del contrato de préstamo N° 1489/OC-UR del BID. Los recursos financieros para el pago de los contratos resultantes de la citada licitación, correrán por cuenta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del financiamiento proveniente del contrato de préstamo y del aporte local.
2. La Intendencia Departamental de Treinta y Tres (en adelante llamado "Contratante") invita a interesados, empresas y consorcios elegibles, legalmente constituidos en países miembros del BID, nacionales e internacionales, a presentar sus respectivas propuestas en sobres cerrados, que demuestren su idoneidad legal, técnica y financiera para la construcción de Sala de conferencias, Oficina de Administración, Plaza Seca, Mirador y Equipamiento en el parque UTU de la ciudad de Treinta y Tres.
3. Los interesados podrán obtener información adicional, incluyendo elegibilidad para participar e inspeccionar los documentos de licitación en la oficina abajo indicada, a partir del día 04/01/2010.
4. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de Licitación, mediante solicitud al organismo abajo mencionado, y el pago contado de una suma no reembolsable de $ 2000 (pesos uruguayos dos mil). No será necesario que los interesados se presenten personalmente para recibir un juego completo de los documentos de licitación, pudiendo éstos ser enviados por correo.
5. Las ofertas deben recibirse en la oficina abajo mencionada, a la hora 10:30 del día 01/02/2010 o antes, y deben ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta de $ 57000 (pesos uruguayos cincuenta y siete mil). No será necesario presentar las ofertas personalmente, las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el Contratante no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.
6. Las ofertas serán evaluadas por el procedimiento de post-calificación y serán abiertas en acto público el día estipulado en el numeral anterior a las 12:30, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres (Sala de Sesiones), sita en la calle Manuel Lavalleja N° 1130 de la ciudad de Treinta y Tres.
7. El presupuesto de oficina estimativo asciende a la suma de $ 5.720.558 (pesos uruguayos Cinco millones setecientos veinte mil quinientos cincuenta y ocho) con leyes sociales e iva incluidos.
Intendencia Municipal de Treinta y Tres
Número de teléfono: 045) 2 4836 - 2 3544
Número de fax: (045) 2 4836 - 2 3544
Correo electrónico: provimtt@adinet.com.uy - andresch33@hotmail.com.
12) (Cta. Cte.) 1/p 34376 Dic 31- Dic 31

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE DESARROLLO MUNICIPAL
Contrato de Préstamo BID Nº 1.489-OC-UR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2009
PROGRAMA DE DESARROLLO Y GESTIÓN MUNICIPAL IV (PDGM IV)
Intendencia Departamental de Treinta y Tres, Resolución Nº 1804/09

1. La República Oriental del Uruguay, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por U$S 75 millones para sufragar parcialmente el costo del Programa de Desarrollo y Gestión Municipal IV (PDGM IV). Los recursos de este préstamo se aplicarán a fortalecer institucionalmente los Gobiernos Departamentales (GDs) del interioro del país, mejorando su capacidad financiera y de gestión. Tendrá como metas específicas: (a) Desarrollar instrumentos que apoyen la formulación en implantación de las políticas de descentralización y hacer más eficiente el sistema de transferencias; (b) Implantar un sistema de incentivos, y apoyar medidas para mejorar el desempeño fiscal y el aumento de la eficiencia de las gestión de los GDs del interior; y (c) Atender las
necesidades de inversión para el desarrollo urbano, social y económico de los departamentos del interior de forma eficiente y focalizada.
Parte de los fondos de este financiamiento se destinará a efectuar pagos elegibles que se lleven a cabo en virtud del Contrato(s) objeto de esta licitación. La licitación se regirá por las condiciones del contrato de préstamo N° 1489/OC-UR del BID. Los recursos financieros para el pago de los contratos resultantes de la citada licitación, correrán por cuenta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del financiamiento proveniente del contrato de préstamo y del aporte local.
2. La Intendencia Departamental de Treinta y Tres (en adelante llamado "Contratante") invita a interesados, empresas y consorcios elegibles, legalmente constituidos en países miembros del BID, nacionales e internacionales, a presentar

sus respectivas propuestas en sobres cerrados, que demuestren su idoneidad legal, técnica y financiera para la construcción de Baños Públicos y Alojamiento de Delegaciones en el parque UTU de la ciudad de Treinta y Tres.
3. Los interesados podrán obtener información adicional, incluyendo elegibilidad para participar e inspeccionar los documentos de licitación en la oficina abajo indicada, a partir del día 04/01/2010.
4. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de Licitación, mediante solicitud al organismo abajo mencionado, y el pago contado de una suma no reembolsable de $ 2000 (pesos uruguayos dos mil). No será necesario que los interesados se presenten personalmente para recibir un juego completo de los documentos de licitación, pudiendo éstos ser enviados por correo.
5. Las ofertas deben recibirse en la oficina abajo mencionada, a la hora 10:30 del día 01/02/2010 o antes, y deben ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta de $ 26000 (pesos uruguayos veintiseis mil). No será necesario presentar las ofertas personalmente, las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el Contratante no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.
6. Las ofertas serán evaluadas por el procedimiento de post-calificación y serán abiertas en acto público el día estipulado en el numeral anterior a las 12:00, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres (Sala de Sesiones), sita en la calle Manuel Lavalleja N° 1130 de la ciudad de Treinta y Tres.
7. El presupuesto de oficina estimativo asciende a la suma de $ 2.644.731 (pesos uruguayos dos millones sescientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y uno) con leyes sociales e iva incluidos.
Intendencia Municipal de Treinta y Tres
Número de teléfono: 045) 2 4836 - 2 3544
Número de fax: (045) 2 4836 - 2 3544
Correo electrónico: provimtt@adinet.com.uy - andresch33@hotmail.com.
12) (Cta. Cte.) 1/p 34377 Dic 31- Dic 31



Montevideo, diciembre 31 de 2009
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

CHARLES BOCHARD, 40 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Ruperto Pérez Martínez 495 y PIERANGELI GUGIATO, 34 años, divorciada, empresaria, oriental, domiciliada en Ruperto Pérez Martínez 495.
14) $ 253 3/p 34331 Dic 31- Ene 05

OFICINA No. 3

ALEJANDRO MARIA KIRIAKIDIS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buschental 3405 y PATRICIA MARIA VILARO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Berg 2475/203.
14) $ 253 3/p 34349 Dic 31- Ene 05



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GLADYS LAVEGA de MOORE solicita la inscripción de la obra titulada: VIVIR SIN DOLOR, de la cual se declara autora.
Montevideo 29 de diciembre de 2009
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 34363 Dic 31- Dic 31



LA CANTINA SRL

CONTRATO 20/10/2007
INSCRIPCION 7/12/2007 No. 24279
CEDENTE JUAN JOSE SELLANES GUTIERREZ
CESIONARIOS FABIANA Y NATIALA FERRARI PARODI
ADQUIEREN 52 Y 53 CUOTAS RESPECTIVAMENTE
ADMINISTRACION NATALIA FERRARI PARODI.
22) $ 982 1/p 34324 Dic 31- Dic 31

PARRILLADA 18 DE JULIO SAN JOSE SRL

Contrato 28 octubre 2009 Registro 14543 el 12 noviembre 2009
Socios: María Montserrat SANCHEZ BELLINI María Sofía PELÁEZACOSTA
Administración indistinta con limitaciones
Capital $ 160.000,00 - 5 cuotas cada socia
Restaurante y Parrillada
Plazo 3 años prorrogables- domicilio en San José.
22) $ 1473 1/p 34329 Dic 31- Dic 31

WYDA LTDA.
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES.

Contrato: 25/9/2009
Registro: Nª 13279, 16/10/2009.
Cedente: NESTOR GUSTAVO MORALES GARCÍA.-
Cesionario: DARDO FRANCISCO CANTIRAN PEREZ.-
Cuotas cedidas: 60
PRECIO- $ 20.000.-
Integración Sociedad: NESTOR GUSTAVO MORALES GARCÍA 38 cuotas, JULIO ARECIO MONTESANO TRAPOLINI 2 cuotas y DARDO FRANCISCO CANTIRAN PEREZ 60 cuotas.
22) $ 1473 1/p 34330 Dic 31- Dic 31

OLUEX S.R.L.

Contrato: 3 noviembre 2009
Inscripción: N° 14522
Socios: SELVA ZOIDES MONGE ABRAN (98 cuotas)
PAUL MICHAEL MEYER MONGE (2 cuotas)
Capital: $ 500.000.- dividido en 100 cuotas de pesos uruguayos $ 5.000.- cada una
Objeto: Explotación agropecuaria.
Plazo: 20 años, prorrogables por períodos de 10 años cada uno.
Domicilio: Rocha.
Representación y Administración: Selva Zoides Monge Abran.
22) $ 1473 1/p 34335 Dic 31- Dic 31

VERDUN S.R.L.
Cesión - Modificación

Contrato: 19 abril 2007 retroactivo al 26 marzo 2007
Inscripción: N° 15270 el 27/06/2007
Cedentes: MARCELO CYNOVICH LAPEZYK GUSTAVO PINTO BARRETO
Cesionarios: Nepomuceno Jorge Mario Saravia Riccetto (30 cuotas)
María Isabel Riccetto Villalba (30 cuotas)
Administración: Nepomuceno Saravia Riccetto y María Isabel Riccetto indistintamente.
22) $ 1473 1/p 34336 Dic 31- Dic 31

DEL PARQUE LIMITADA.
Cesión - Modificación

Contrato: 19 abril 2007 retroactivo al 26 marzo 2007
Inscripción: N° 15268 el 27/06/2007
Cedentes: MARCELO CYNOVICH LAPEZYK GUSTAVO PINTO BARRETO
Cesionarios: Nepomuceno Jorge Mario Saravia Riccetto (30 cuotas)

María Isabel Riccetto Villalba (30 cuotas)
Administración: Nepomuceno Saravia Riccetto y María Isabel Riccetto indistintamente.
22) $ 1473 1/p 34337 Dic 31- Dic 31

AEROPUERTO LIMITADA.
Cesión - Modificación

Contrato: 19 abril 2007 retroactivo al 26 marzo 2007
Inscripción: N° 15266 el 27/06/2007
Cedentes: MARCELO CYNOVICH LAPEZYK GUSTAVO PINTO BARRETO
Cesionarios: Nepomuceno Jorge Mario Saravia Riccetto (30 cuotas)
María Isabel Riccetto Villalba (30 cuotas)
Administración: Nepomuceno Saravia Riccetto y María Isabel Riccetto indistintamente.
22) $ 1473 1/p 34338 Dic 31- Dic 31

SOJAL S.R.L

Fecha: 14/10/2009
Inscripción: 13.352
Socios: Alfonso Manuel Cortabarria Gutiérrez Jorge Francisco Lorenzo Fernández
Objeto: explotación agropecuaria, prestación de servicios en general, intermediación, compra, venta, arrendamiento, administración bienes inmuebles.
Capital: $ 1.900.000
Plazo: 30 años
Administración: indistintamente excepto para gravar y disponer de bienes sociales inmuebles y vehículos automotores será conjuntamente
Domicilio: Durazno.
22) $ 1473 1/p 34339 Dic 31- Dic 31

"QUEGUAY S.R.L."
Cesión de cuotas y Modificación.

Fecha: 14/08/2009 y 8/10/2009.
Inscripción: 11712 el 14/09/2009 y 14312 el 9/11/2009.
Cedente: Eduardo Martínez Ferrario (1 cuota).
Cesionario: Guillermo Poggi Castro.
Administrador: Guillermo Poggi.
22) $ 982 1/p 34342 Dic 31- Dic 31

SAN JUAN SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L

Contrato: 14/12/2009
Inscripción: 16312/2009
Capital: $ 120.000 (120 cuotas de $ 1.000).-
Socios: Nicolas Berrutti Dutra (40 cuotas), Matias Berrutti Dutra (40 Cuotas) Maria Paz Berrutti Dutra (40 cuotas).-
Plazo: 30 años.-
Domicilio: Montevideo.-
Objeto: Prestación de servicios vinculados a la agricultura.
Administración: Indistinta.
22) $ 1473 1/p 34345 Dic 31- Dic 31

POTENZA S.R.L.
Modificación

CONTRATO: 16/11/2009
INSCRIPCION: 14.723/2009
MODIFICACION: El objeto social será la industrialización del Mármol, Granito y Travertino, construcción y actividades anexas, realización de proyectos y anteproyectos de obras, diseños de interiores, asesoramiento informático y venta de artículos sanitarios por mayor y menor, y todas las ramas conexas con lo indicado.- Importación y exportación.
22) $ 1473 1/p 34346 Dic 31- Dic 31

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO DE ELITEN S.R.L.

Contrato: 26-11-2009
Inscripción Nº 15492 del 2-12-2009
Cedente: RENZO CARLO PUPPI LOPEZ
Cesionarios: TYDEO PATIÑO LARRE BORGES y JOSE EDUARDO RIZZO RUIZ
Cuotas cedidas: 15 a cada cesionario
Integración actual: TYDEO PATIÑO LARRE BORGES y JOSE EDUARDO RIZZO RUIZ con 45 cuotas cada uno.
22) $ 1473 1/p 34347 Dic 31- Dic 31

*** "COLOMBO I S.R.L"**

* CONTRATO: 17/10/2009.
* INSCRIPCIÓN: 16/11/2009, Nº 14.687.
* SOCIOS: Esteban David Pérez Reinoso, 219 CUOTAS.
Luis Fernando Bentancur Olase, 1 CUOTA.
* OBJETO: elaboración y comercialización de productos alimenticios
* CAPITAL: $ 220.000
* PLAZO: 5 AÑOS PRORROGABLES.
* ADMINISTRACION: Esteban David Pérez Reinoso
* DOMICILIO: Colonia.
22) $ 1473 1/p 34348 Dic 31- Dic 31

ALYMARC LTDA.

CESION - MODIFICACION: 30/10/2006.
Inscripción: 21.824/2006.
Cedente Marcelo GOMEZ RODRIGUEZ.
Cesionarios: Alberto GOMEZ RODRIGUEZ (Administrador) (89cuotas) - Karina BONAVOTA (1).
22) $ 491 1/p 34364 Dic 31- Dic 31

BDS URUGUAY LTDA.

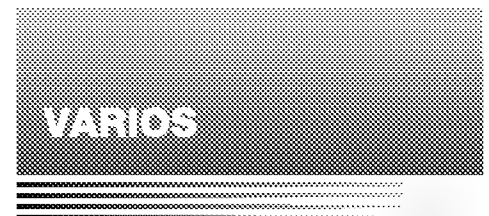
Contrato: 24/9/2009.
Registro: 13392/2009.
Socios:
FERNANDO MARTIN LINARES (Administrador) (50 cuotas).
HEMILSE LINARES LAPOLLA (50 cuotas).
Capital: $ 140.000.
Objeto: Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento de equipos publicitarios. Importación, distribución de equipos publicitarios.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 982 1/p 34365 Dic 31- Dic 31

I.E.P S.R.L
(RECESO PARCIAL DE CONTRATO)

MODIFICACION: 6.8.2007
INSCRIPCION: No. 21747 24.9.2007
BAJA DE SOCIA: Ana María Ramos.
22) $ 491 1/p 34366 Dic 31- Dic 31

MANGA 21 S.R.L

Contrato: 24/03/08
Inscripción: 13082 el 14/10/09
Socios: JULIA VILAR DEL VALLE BARAIBAR, JUAN JOSE VILAR DEL VALLE BARAIBAR, ALBERTINA VILAR DEL VALLE BARAIBAR, FERNANDO VILAR DEL VALLE BARAIBAR, MARIA CELIA VILAR DEL VALLE BARAIBAR, JULIO ANTONIO VILAR DEL VALLE VILLAMONTE, MARIA LUCIA VILAR DEL VALLE VILLAMONTE, MARIA GIMENA VILAR DEL VALLE VILLAMONTE.
Cuotas: 210 cuotas sociales
Objeto: Venta de inmuebles a plazo. Arrendamiento, construcción, compra, venta, administración y toda clase de operaciones con bienes muebles o inmuebles, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Realizar toda clase de negociaciones, operaciones, actos y contratos civiles y comerciales.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 1.680.000
Administración: RAMIRO AROCENA VILAR DEL VALLE.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2946 1/p 34373 Dic 31- Dic 31



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita al Sr. ADRIAN SCHWARTZ, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Fernández Crespo 1534 Piso 8, de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la Dirección General Impositiva, N° 1340/2009, de fecha 06/08/2009 dictada en expediente N° 2008/05/005/00/03/8383 caratulado: "ZORBAS SOCIEDAD ANONIMA - COBRO

COACTIVO" bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley N° 14.306 de 29/11/74.
Montevideo, 22 de diciembre de 2009
Director de la División Administración
Lic. Joaquín Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 34318 Dic 31- Ene 05

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Empresa FORTE GIULIANO MAURICIO, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernández Crespo N° 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Recaudación de fecha 06/11/2009 dictada en Expediente N° 2009/05/005/00/02/13768 caratulado: "FORTE GIULIANO MAURICIO - DECLARACIONES JURDAS Y PAGOS" bajo apercibimiento de darla por notificada.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley N° 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 22 de diciembre de 2009
El Director de la División Administración.-
Lic. Joaquin Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 34319 Dic 31- Ene 05

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita al Sr. ANTONIO DOUGLAS BORBA YANGURDE, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo N° 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la Dirección General N° 2131/2009 de fecha 07/12/2009 dictada en Expediente N° 2009/05/005/00/06/780 caratulado: "DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS - COMUNICACIONES VARIAS" bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley N° 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 23 de diciembre de 2009
El Director de la División Administración.-
Lic. Joaquin Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 34320 Dic 31- Ene 05

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita al Sr. ALDO FERNANDO DACAL D'ANDREA, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo N° 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Técnico Fiscal de fecha 05/11/2009 dictada en Expediente N° 2008/05/005/00/03/7918 caratulado: "NOTEKAL SOCIEDAD ANONIMA - COBRO COACTIVO" bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley N° 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 23 de diciembre de 2009
El Director de la División Administración.-
Lic. Joaquin Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 34321 Dic 31- Ene 05

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE (DINAMA)

Solicitud de Autorización Ambiental Previa MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/05 del 21 de setiembre de 2005) a partir del día inmediato siguiente de la última publicación, el Informe Ambiental Resumen de la Solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por VICENZO PETRONE y CARLOS ALONSO del proyecto de construcción de 8 viviendas en faja de defensa de costas. Se ubica en el padrón Nº 770, manzana 47, de la 1ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Balneario Chihuahua. Se accede al proyecto por Ruta 93 Km 116, siguiendo por Avda. Central y Calle Nº 1. El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el sitio: www.mvotma.gub.uy/dinama
Montevideo, 14 de diciembre de 2009.
27) $ 750 1/p 34350 Dic 31- Dic 31

ENTES AUTONOMOS

B.S.E. - BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO



BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

División Recursos Humanos
Departamento de Desarrollo y RR.LL.

LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN, MÉRITOS Y ANTECEDENTES PARA LA PROVISIÓN DE 2 (DOS) CARGOS DE MÉDICO RADIÓLOGO Y LA CONFORMACIÓN DE UNA LISTA DE 7 (SIETE) SUPLENTES DE LA MISMA ESPECIALIDAD PARA LA CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
CONDICIONES PREVIAS.- Podrán participar en el concurso las personas que cumpliendo con los requisitos exigidos en las bases, sean seleccionadas hasta el número de 50 (cincuenta) por el método de sorteo. Quienes a la fecha revistan la calidad de funcionarios o contrato de función pública del Banco de Seguros del Estado, suplentes o arancelados de la Central de Servicios Médicos, quedan exceptuados del mismo, sin que ello implique alterar el cupo. Dicho sorteo se realizará ante Escribano Público en fecha a determinar, lo cual será comunicado previamente en nuestra página Web: www.bse.com.uy
REQUISITOS:
* Título Universitario de Medicina y Certificado de Especialista en Imagenología, expedido o revalidado por la Escuela de Graduados de Facultad de Medicina.
* Tener hasta 45 años de edad inclusive al día de cierre de la inscripción para este Llamado; exceptuando suplentes y arancelados de la Central de Servicios Médicos del Banco de Seguros del Estado, quienes para obtener el cargo presupuestal, en aplicación del artículo 20º del Estatuto del Funcionario, no podrán tener más de 55 años de edad a la fecha de cierre de la Inscripción Definitiva. Para funcionarios y contratados con Función Pública del BSE no rige límite de edad
Bases de la Selección
Se encuentran publicadas en la página web del Banco de Seguros del Estado.
Forma de Postulación
Los postulantes al presente Llamado deberán inscribirse a través del sitio web del BSE entre el 1º y el 10/01/10. Al efectuar su inscripción el postulante recibirá un comprobante de la misma, que deberá ser impreso por el solicitante. Dicho comprobante deberá ser presentado en todas las instancias en que sea convocado. Posteriormente deberán presentar sus Méritos en Av. del Libertador 1464, piso 5, apto. 52 (Depto. Desarrollo y RR.LL.), en el período comprendido entre el 11 y el 15/01/10 inclusive, en el horario de 11:00 a 16:00. En ese momento será necesario que presenten original y 2 copias:
a) Cédula de identidad
b) Título Universitario en Medicina.
c) Certificado de Especialista en Imagenología, expedido o revalidado por la Escuela de Graduados de Facultad de Medicina.
d) Currículum vitae conteniendo certificados o documentación que avale lo establecido en el mismo.
Información
Toda la información y diferentes etapas referentes al presente llamado serán comunicadas a través de la página web del Banco de Seguros del Estado.
27) (Cta. Cte.) 3/p 34361 Dic 31- Ene 05

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

Exp. No. 041900-000085-09
RECTORIA
El Consejo Directivo Central la Universidad de la República en sesión de fecha 27 de octubre de 2009, adoptó la siguiente resolución No. 6
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, a lo informado por la Dirección General Jurídica y por la Comisión Sectorial de Enseñanza y a lo establecido por los artículos 21, Lits. D) y E) y 22 de la Ley Orgánica:
1) Aprobar el Plan de Estudios de la Tecnicatura en Gestión Universitaria, cuyo texto y antecedentes lucen en el distribuido Nº 678/09, con la modificación en el numeral

1 "Comisiones" del Anexo, sugerida por los Pro Rectores de Enseñanza y de Gestión Administrativa, que luce en el distribuido Nº 689/09.
2) Establecer que el título a otorgar a quienes cumplan con aprobación la totalidad del currículum de la mencionada carrera, será el de Técnico en Gestión Universitaria.
3) Disponer su publicación en el Diario Oficial.
TECNICATURA EN GESTION UNIVERSITARIA
Junio 2009
I) CONSIDERACIONES GENERALES
1. Fundamentación
1.1 Especificidad del área temática
La Tecnicatura en Gestión Universitaria (TGU) es un área de confluencia interdisciplinaria que, al mismo tiempo, tiene características propias que la distinguen de los habituales estudios de administración. La especificidad del área temática es inherente a las características peculiares de la Universidad, en tanto la mas compleja de las instituciones de educación, investigación y extensión con que cuenta la sociedad.
Se trata de una institución que a lo largo de su historia se ha ido desarrollando y transformando, modificando sus funciones y generando una gran capacidad de adaptación y promoción de los cambios. El pleno cumplimiento de las tradicionales funciones universitarias, es una tarea de permanente construcción que requiere cada vez mas de recursos humanos capacitados..
Por tanto, es imprescindible una formación integral básica de los funcionarios administrativos, técnicos y de servicio, en la dirección de profesionalizar la gestión y la carrera administrativa.
Los resultados visibles de sus tres funciones básicas son muchas veces difíciles de comprender e incorporar o relacionar en la actividad de gestión. Sus miembros, docentes e investigadores, estudiantes, egresados y funcionarios técnicos, administrativos y de servicios expresan la diversidad y complejidad de la Universidad.
La autonomía y el cogobierno incorporan una mayor especificidad y por tanto la necesidad de que sus miembros accedan a estudios interdisciplinarios que les permitan administrar la diversidad de sus recursos. Al ser autónoma y cogobernada, se gobierna y administra con normas, doctrina y códigos propios, que dan lugar a una experiencia y a una practica particular. Las características del cogobierno demandan conocimientos de política universitaria y de gestión, que permitan a todos los niveles de conducción desarrollar la administración con el conjunto de los funcionarios y los demás actores universitarios.
Por otra parte, la ciencia de la administración avanza en forma permanente en todo el mundo, por lo que la Universidad debe estar a la altura de esas transformaciones en su propio funcionamiento y dotar de los conocimientos y técnicas correspondientes a los encargados de llevarlas a cabo.
La segunda Reforma Universitaria impulsa cambios que impactan directamente en la administración y gestión. Reforma que sólo será posible si los que la deben construir e implementar (docentes, técnicos, asesores y funcionarios administrativos y de servicio), cuentan con las herramientas y conocimientos necesarios para realizarla.
Algunas de estas particularidades están presentes en la gestión de otras instituciones y organismos de enseñanza estatal y privada, lo que significa que hay una necesidad y un interés muy amplio por esta capacitación en la sociedad.
Se requiere impartir una tecnicatura que contribuya a la profesionalización de los funcionarios de gestión y fortalezca la carrera funcionarial.
1.2 - Gestión universitaria: El papel de los técnicos y la transparencia de los objetivos
La Tecnicatura, como formación tecnológica interdisciplinaria de nivel universitario, es el comienzo de un proceso que podrá posteriormente, articularse tanto a nivel de grado como de posgrado.
La TGU no es la culminación de la educación universitaria en la materia sino una etapa inicial de la misma. La obtención del grado debe ser un componente no excluyente de la carrera funcionarial y si un elemento útil para sustentar, institucionalmente, pautas elevadas de calidad de la gestión, tanto desde el punto de vista puramente administrativo como logístico. Es el reconocimiento y al mismo tiempo el afianzamiento de un largo proceso de alfabetización científico tecnológica de los funcionarios universitarios.
Estas funciones auxiliares requieren, cada vez más, un grado de formación superior y determinados conocimientos, competencias, habilidades y destrezas que ya no pueden quedar librados a una experiencia incorporada, muchas veces en forma penosa, con el correr de los años. El gobierno universitario adquirirá su verdadero sentido en la medida en que pueda asegurarse las funciones de dirección y supervisión pero delegando en los administradores superiores aquellas atribuciones. Esta concepción de la gestión ya ha sido formulada en las actuales propuestas de la segunda reforma universitaria. La Tecnicatura no sustituye la carrera funcionarial sino que su objetivo es fortalecerla. El establecimiento de la Tecnicatura es piedra angular de la profesionalización de los funcionarios de gestión.
2. Objetivo General
Fortalecer la capacidad de gestión de la administración superior universitaria, a partir de la profesionalización de los funcionarios que aspiren a ocupar cargos de dirección y supervisión en las diversas funciones de la UR.
3. Titulo a otorgar
El titulo otorgado será el de : Técnico en Gestión Universitaria
4. Perfil del egresado.
El técnico en administración y gestión universitaria deberá desarrollar iniciativas y propuestas, interpretar situaciones complejas y resolver los problemas que se plantean, desarrollar la capacidad de juzgar y actuar con fundamento, lo cual supone y trasciende la comprensión y la habilidad para ejecutar los planes y directivas fijadas por los órganos universitarios. Todo lo anterior se sustenta en el desarrollo del pensamiento lógico y crítico, la capacidad de análisis y síntesis, de pensar estratégicamente y de encarar los problemas del mundo del trabajo, de la investigación y de la educación superior así como del relacionamiento con la sociedad y el ejercicio de la ciudadanía responsable.
Los graduados deberán desarrollar un manejo adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación, y promover el trabajo en equipo, la formación y la actualización permanente, la orientación y desarrollo de los funcionarios. Estas características se inscriben en un marco de responsabilidad social, de compromiso ético y de valoración y respeto de los derechos humanos en un sentido amplio..
La administración superior universitaria establece un nexo entre la continuidad y el cambio que son inherentes a la institución y debe estar preparada para resolverlo satisfactoriamente.
II PLAN DE ESTUDIOS
1. Objetivos Específicos de la formación
La Tecnicatura formará funcionarios capaces de ocupar cargos intermedios y superiores de la carrera administrativa y tenderá a formar funcionarios que tengan capacidad de :
a. Dirigir, organizar y orientar unidades administrativas hacia el logro de los objetivos establecidos.
b. Colaborar en procesos de aplicación de técnicas y procedimientos que permitan determinar la situación administrativa y mejorar la administración de la organización.
c. Actuar como funcionario a nivel medio o superior colaborando en el diagnóstico de situaciones y en el diseño de soluciones.
d. Orientar personas y grupos de trabajo y fomentar la labor en equipo.
e) Promover la investigación con participación de profesores y estudiantes.
f) Fomentar proyectos interdisciplinarios, que establezcan vínculos estrechos entre la UR, la comunidad, el Estado y el sector empresarial.
2. Duración y bloques de asignaturas
La Tecnicatura tendrá una duración de dos años y medio, compuestos por cinco semestres estructurados en bloques de asignaturas: Básicas, Especificas y Optativas. El plan de estudios se compone de módulos temáticos que deberán articulados de manera flexible, empleando modalidades presenciales y semi presenciales. La culminación parcial o total de los mismos habilitará a la inserción en cursos superiores de Facultades o Servicios y a revalidar disciplinas impartidas por la Unidad de Capacitación de la Universidad de la Republica.
3. Organización Curricular
La Tecnicatura se desarrollará en cinco semestres, cumpliéndose una carga horaria total de no menos de 1350 horas de trabajo presencial del estudiante o el equivalente a 180 créditos. Se organizará con base a un Ciclo Básico, cinco Áreas Temáticas y un Proyecto final o Pasantía. El ciclo básico comprende asignaturas vinculadas a la metodología de investigación y aprendizaje, la historia y contexto de la Universidad y las disciplinas a estudiar. El ciclo básico tendrá una duración total de 135 horas, equivalentes a un mínimo de 18 créditos.
El Área Métodos Cuantitativos e Informática incluye el desarrollo de técnicas e instrumentos de carácter cuantitativo, con especial énfasis en el desarrollo de instrumentos matemáticos y estadísticos para la gestión y en las tecnologías de información y comunicación. Corresponden a esta área 135 horas, equivalentes a no menos de 18 créditos.
El Área Administración y Gestión incluye disciplinas de la ciencia administrativa, así como técnicas e instrumentos específicos de gestión. Corresponden a esta área 315 horas y no menos de 42 créditos.
El Área Jurídica comprende las asignaturas que brindan un marco normativo y jurídico al desarrollo de la gestión universitaria. Corresponden al área no menos de 180 horas y no menos de 24 créditos.
El Área Relaciones Laborales y Sociales comprende disciplinas que abordan los fenómenos de la gestión y del trabajo desde una perspectiva social. Esta área incluirá un

mínimo de 135 horas y no menos de 18 créditos. Se incluye una quinta Área, con disciplinas complementarias a las anteriores, como por ejemplo idiomas y desarrollo de competencias transversales.
Las asignaturas opcionales pueden pertenecer a cualquiera de las áreas básicas o a un área complementaria debidamente fundamentada.
Con fines meramente indicativos, una posible estructura concreta del Plan sería la siguiente:
Asignatura Carga Hr. Créditos1 Modalidad
Primer Semestre
Ciclo Básico I 45 6 Presencial
Área Métodos Cuantitativos e Informática I 45 6 Presencial
Ciclo Básico II 45 6 Presencial
Área Jurídica I 90 12 Presencial
Segundo Semestre
Ciclo Básico III 45 6 Semipresencial
Área Métodos Cuantitativos e Informática II 45 6 Presencial
Área Complementaria I 90 12 Presencial
Área Administración y Gestión I 90 12 Presencial
Tercer Semestre
Área Jurídica II 90 12 Presencial
Área Métodos Cuantitativos e Informática III 45 6 Semipresencial
Área Administración y Gestión II 90 12 Presencial
Optativa I 90 12 Pres/semipres
Cuarto Semestre
Área Administración y Gestión III 90 12 Presencial
Área Relaciones Laborales y Sociales I 90 12 Semipresencial
Área Relaciones Laborales y Sociales II 45 6 Semipresencial
Optativa II 45 6 Pres/semipres
Quinto Semestre
Área Administración y Gestión IV 45 6 Presencial
Área Complementaria II 45 6 Presencial
Proyecto o Pasantía 135 18 Semipresencial
Optativa III 45 6 Pres/semipres
1350 180
Asignaturas Básicas
Asignaturas Específicas
Optativas
1 La creditización definitiva corresponderá a la Comisión Académica, en base a Res. Nº 3 del CDC de 05-04-05. "Régimen de Créditos para las Carreras de pregrado y de grado de la UR"
3.1 Ejemplo de los módulos del Plan por Áreas.
Ciclo Básico:
Taller : Metodología del aprendizaje.
Abordará distintas modalidades y técnicas para el aprendizaje centrado en el estudio, introduciendo las temáticas y el dominio de las habilidades requeridas para la formacion a distancia y semipresencial.
Historia, evolución y organización de las instituciones universitarias
Aborda las distintas etapas fundamentales en la formación de las universidades a nivel mundial y en particular de la UR conociendo el sentido y alcance de la autonomía y el cogobierno universitario.
Taller : Comunicación en la Gestión Universitaria
Aborda distintos conceptos referidos a la gestión en organizaciones entendidas como sujetos emisores, canales y flujos de información, segmentación, fragmentación y especificidad de la comunicación. La comunicación y el poder, la producción de sentido y la temporalidad en el marco de la gestión organizacional.
Área Métodos Cuantitativos e Informática:
Taller: Informática Básica
Proporcionar una visión general del desarrollo computacional y de la ubicación de los profesionales ante él, buscando formar usuarios informados de los auxiliares computacionales, que conozcan la lógica y potencialidades de las herramientas de uso habitual y las tendencias actuales.
Matemática y Estadística
Fundamentos de probabilidad. Fundamentos de conceptos financieros bajo certidumbre.
La Estadística como ciencia y como técnica. Su aplicación en las ciencias sociales y en la gestión administrativa
Informática Aplicada. Sistemas Horizontales para la Gestión
Brinda una visión de las tecnologías de la Información y la Comunicación. Analiza procesos y Sistemas de Información. Realiza evaluación de paquetes de software para la gestión. Estudia el Gobierno electrónico.
Área Administración y Gestión :
Administración y Gestión I
Proporciona una visión general de la administración como actividad y como campo de conocimiento. Toma a las organizaciones como objeto de estudio, analizando sus funciones básicas y entorno. Caracteriza las distintas organizaciones, los mecanismos de división del trabajo y coordinación, la determinación de autoridad y las funciones administrativas y operativas típicas, con énfasis en el desarrollo de sistemas de información (contables y extra contables), organización y sistemas. Rol del administrador.
Administración y Gestión II
Analiza la evolución del pensamiento administrativo. Introduce los conceptos de Planificación estratégica y la creación de valor en el Estado. Estudia el control estratégico y de gestión y aplica sus principales herramientas, así como desarrolla los conceptos de planificación operativa e implantación de estrategias. Estudia las particularidades de la administración de organizaciones sin fines de lucro y la ética y responsabilidad social en las organizaciones.
Administración y Gestión III
Analiza la dirección del personal hacia los objetivos, con énfasis en la gestión del personal. Introduce el estudio del comportamiento organizacional y de los fenómenos de cambio en las organizaciones.
Administración y Gestión IV
La gestión de la calidad y del conocimiento es una práctica que existe desde la aparición de la misma humanidad. Como administrar y aprovechar aquello que se sabe. Se abordarán diferentes concepciones de la noción de calidad aplicada a la gestión. Las organizaciones siempre han gestionado su conocimiento, con mecanismos más o menos formales se identificarán los componentes en una gestión profesional del conocimiento.
Área Jurídica :
Normativa universitaria
Proporciona los conocimientos formativos e instrumentales referidos al estudio y análisis de la normativa base de a la Institución, así como aplicación práctica vinculada a los distintos ámbitos de la gestión universitaria.
Derecho Administrativo
Poner en conocimiento los distintos conceptos que conforman el campo del Derecho, y en particular del Derecho Administrativo. Abordando aspectos de la normativa relacionada con la gestión de entidades educativas en la esfera publica y privada.
Área Relaciones Laborales y Sociales:
Organización y Trabajo
El curso se propone abordar los problemas de la organización del trabajo vistos desde la perspectiva de las relaciones sociales que se establecen en el proceso productivo. Una organización de trabajo compleja como la Universidad de la República involucra un conjunto de procesos para la toma de decisiones y para el desempeño del trabajo cotidiano que se pueden analizar a partir de los diferentes modelos de organización del trabajo que se han implementado tanto en la industria como en el sector de servicios.
Salud Ocupacional
Analizar conceptos teórico-prácticos vinculados a la salud ocupacional enfocados a la prevención y promoción de la salud de los trabajadores. Mediante la identificación de los elementos que permitan desarrollar estrategias acerca de los distintos riesgos existentes en los lugares de trabajo para establecer posibles soluciones en un proceso sostenido de mejora de las condiciones ambientales de desempeño laboral cotidiano.
Área Complementaria:
Idioma aplicado a la Gestión Universitaria
Partiendo de los elementos básicos de un idioma extranjero se proporcionará las técnicas para su interpretación, comprensibilidad y traducción, así como los elementos para la construcción de formas documentales requeridas en la gestión universitaria
Ética en la función pública
A través del análisis y conocimiento de los componentes del campo de la ética en la función pública, identificar las características esenciales correspondientes al desempeño de la función publica y del funcionario como servidor público

Anexo:
Implementación, admisión y convalidación de la TECNICATURA EN GESTION UNIVERSITARIA

Implementación, Admisión y Convalidación de la TGU
1. Comisiones
Se establecerá una Comisión Coordinadora de la TGU designada por el CED la cual estará integrada por:
un representante de la Comisión Sectorial de Enseñanza que la presidirá
un representante de la Comisión Sectorial de Gestión Administrativa,
un representante de la Unidad de Capacitación,
un representante de AFFUR y de UTHC,
un representante de la Escuela de Administración de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración,
un representante de la Facultad de Ciencias Sociales,
un representante de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
un representante de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación,
un representante de la Facultad de Psicología
La Comisión Coordinadora sugerirá al CED la integración de la Comisión Académica de la TGU, la cual se conformará con 5 miembros.
La Comisión Académica tendrá por cometido los aspectos referidos a la gestión académica de la TGU, y los procesos de admisión y convalidación
2. Admisión:
La admisión a la TGU presenta 3 modalidades:
Modalidad 1: Comprende a las personas que tengan aprobado el Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria en cualquier

orientación o posean título de Maestro, o el Bachillerato Técnico Profesional de la Universidad del Trabajo del Uruguay.
Modalidad 2. Comprende a los funcionarios de la Universidad de la República que no cumplan con el requisito anterior, pero que acrediten estudios o cursos vinculados a las disciplinas que integran el plan de la tecnicatura, antigüedad y experiencia laboral, que a juicio de la Comisión Académica habiliten su ingreso a la TGU. En caso contrario deberán aprobar el Programa de Nivelación e Incorporación a la TGU
Modalidad 3. Comprende a los funcionarios de la Universidad de la República que no hayan completado estudios secundarios y que deberán aprobar el Programa de Nivelación e Incorporación a la TGU, desarrollado por la Unidad de Capacitación .
Disposición Transitoria: esta última modalidad se aplicará únicamente durante el primer año de puesta en práctica de la Tecnicatura.
Todos estos antecedentes serán evaluados por la Comisión Académica, la cual se expedirá respecto de admisión de los aspirantes en la distintas modalidades.
En una primera etapa, cuya duración deberá considerarlo la Comisión Coordinadora de la TGU, el acceso estará circunscripto a los funcionarios de la Universidad de la República, por tratarse de la etapa de implantación y por tanto el inicio de una experiencia y estructura en desarrollo.
Con este fin se llevará a cabo una preinscripción para iniciar los cursos de la TGU en agosto del 2009. Se bregará que en la primera generación exista un razonable equilibrio en la participación de los funcionarios de diferentes escalafones, en caso de sobrepasar la capacidad de inscripción inicial la selección se llevará a cabo por sorteo.
La TGU, como formación tecnológica interdisciplinaria de nivel universitario, es el comienzo de un proceso que podrá posteriormente, articularse tanto a nivel de grado como de posgrado.
3. Convalidación:
Aquellos funcionarios de Nivel de Conducción III que reúnan los requisitos para cursar la Tecnicatura con 5 o más años de ejercicio titular de ese nivel, podrán presentarse con una relación de meritos y antecedentes ante la Comisión Coordinadora. El peticionante deberá realizar un trabajo monográfico que será evaluada por una Comisión Académica. Finalmente la Comisión Coordinadora si corresponde, propondrá al CDC conceder por competencia notoria el título de técnico.
Los funcionarios de Nivel de Conducción III podrán realizar la solicitud de reconocimiento del Título por competencia notoria hasta un año después del primer llamado a aspirantes para el curso.
Asimismo los funcionarios de nivel de Conducción II y I con más de 5 años de titularidad, podrán acogerse a un plan de reválidas que será considerado por la Comisión Académica, tomando en cuenta los cursos, estudios y actividades acreditadas y la experiencia laboral, la participación en el cogobierno universitario y los desempeños destacados.
Por otra parte, los planes de reválida se regirán por la normativa general de la Universidad al respecto.
27) (Cta. Cte.) 1/p 34368 Dic 31- Dic 31

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL



"De conformidad con lo dispuesto por los incisos tercero del artículo 14 de la ley 17.437 de 20 de diciembre de 2001 y segundo del artículo 46 y artículo 51 del Código Tributario, citase al escribano Valentín Katz Elbert para que concurra a la Caja Notarial en horario hábil de oficina, Av. 18 de Julio 1730 Piso 10, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la última publicación, a efectos de ser notificado de la resolución que le confiere vista, de 10 de noviembre de 2009, Acta 2821, Asunto 1110, en el expediente 3698/2, bajo apercibimiento de darlo por notificado.".
27) $ 1750 3/p 34343 Dic 31- Ene 05



APORTE MÍNIMO AL FONDO SISTEMA NOTARIAL DE SALUD. Exoneración del pago del Complemento

"La Caja Notarial de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto por el inciso final del artículo 14 de la ley N° 17.437 de 20 de diciembre de 2001, agregado por el artículo 6° de la ley N° 18.239 de 27 de diciembre de 2007, pone en conocimiento de los afiliados la siguiente resolución del Directorio Honorario de fecha 8 de diciembre de 2009 (asunto 1192 - acta 2823):
Visto: El inciso final del artículo 36 de la ley N° 17.437 de 20 de diciembre de 2001, agregado por el artículo 11 de la ley N° 18.239 de 27 de diciembre de 2007.
Resultando: Que dicha disposición faculta al Directorio de la Caja, a reducir o exonerar, con carácter general, transitorio y por períodos predeterminados, el pago de los complementos previstos por los incisos tercero del articulo 35 y primero del artículo 36 de la ley N° 17.437 de 20 de diciembre de 2001, cuando los afiliados respecto de los cuales deba cubrirse dicho complemento cuenten con otra cobertura de salud de carácter obligatorio.
Considerando: I) Que se entiende pertinente hacer uso de la facultad indicada precedentemente a través de la modalidad de exoneración, máxime teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Sistema Nacional Integrado de Salud, implementado en la ley N° 18.211 de 5 de diciembre de 2007, mediante el cual se amplía la cobertura de salud de carácter obligatorio en favor de diversos colectivos.
II) Que tal exoneración no habrá de resentir, en forma alguna, la financiación del Fondo Sistema Notarial de Salud, en tanto únicamente comprenderá el complemento de la aportación al mismo, previsto por las normas indicadas en el Resultando de la presente resolución, e implicará que el afiliado que opte por no abonar ese complemento no tendrá cobertura de salud con cargo a dicho Fondo.
III) Que, dado que tal exoneración sólo puede autorizarse en forma transitoria y por períodos predeterminados, se estima adecuado conceder la misma para el ejercicio 2010.
IV) Que, a efectos de dotar al mecanismo de una mayor celeridad, se estima conveniente delegar en la máxima jerarquía administrativa la atribución de reconocer la exoneración en cada caso concreto.
Atento a lo expuesto y a lo dispuesto por el literal M) del artículo 12 y el inciso final del artículo 36 de la ley N° 17.437 de 20 de diciembre de 2001, agregado por el artículo 11 de la ley N° 18.239 de 27 de diciembre de 2007, el Directorio Honorario de la Caja Notarial de Seguridad Social resuelve:
1°) Quedarán exonerados del pago del complemento del aporte al Fondo Sistema Notarial de Salud establecido por el inciso tercero del artículo 35 de la ley N° 17.437 de 20 de diciembre de 2001, en lo correspondiente al ejercicio 2010, los afiliados que cuenten con una cobertura de salud obligatoria diversa de la prevista por la ley referida.
Asimismo, quedarán exonerados del pago del complemento del aporte a que refiere el inciso primero del artículo 36 de la citada ley, en lo correspondiente al ejercicio 2010, aquellos empleadores cuyos dependientes se encuentren en la situación prevista en la parte final del inciso anterior.
2°) La exoneración sólo regirá para quienes soliciten ampararse a ella. Los interesados deberán, además, acreditar los extremos previstos en el numeral anterior y declarar:
a) estar en conocimiento de que tal opción implica el cese de la cobertura de salud por parte de la Caja Notarial, con cargo al Fondo Sistema Notarial de Salud;
b) conocer que, en caso de desear ampararse nuevamente a dicha cobertura o de corresponder la misma por la razón que fuere, pueden regir carencias reglamentarias o establecidas por la entidad prestadora de servicios de salud o resultantes del examen médico previo al ingreso o reingreso,
c) asumir tales eventualidades bajo sus exclusivos cuenta y riesgo, relevando al Instituto de toda responsabilidad al respecto;
d) obligarse a comunicar al Instituto, en forma inmediata, el cese de la cobertura obligatoria que dio lugar a la exoneración.
En el caso previsto en el inciso segundo del numeral anterior, el empleador formulará la solicitud y el empleado deberá realizar la declaración prevista precedentemente.
3º) La exoneración tendrá vigencia, para cada interesado, a partir del primer día del mes civil siguiente a aquél en que haya quedado firme la resolución que la reconoce en el caso respectivo.
4°) Delégase en la Gerencia General la atribución de declarar la procedencia de la exoneración en cada caso concreto.
5°) Notifíquese en la forma prevista por el inciso final del artículo 14 de la ley N° 17.437 de 20 de diciembre de 2001, agregado por el artículo 6º de la ley N° 18.239 de 27 de diciembre de 2007.".
27) $ 9998 3/p 34344 Dic 31- Ene 05

I.NA.C. - INSTITUTO NACIONAL DE CARNES



CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

AÑO 2010

PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION JURADA Y PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL 0,7%, ART. 17°, LIT. A, NUMERAL 2, DEL DECRETO-LEY N° 15.605 DE 27.07.84

De conformidad con lo previsto en el numeral 9° de la resolución de I.NA.C. N° 201/88 de 15 de noviembre de 1988, se comunica a los sujetos pasivos de la prestación del 0,7% -art. 17, lit. A, numeral 2 del Decreto-Ley 15.605 de 27.07.84- el calendario de vencimientos a partir de las aportaciones correspondientes al mes de enero de 2010

Mes de Aportación	Vencimiento del plazo de pago del aporte del 0,7%	Vencimiento del plazo de presentación de la Declaración Jurada del 0,7%
Enero-10	18-Feb-10	22-Feb-10
Febrero-10	18-Mar-10	22-Mar-10
Marzo-10	21-Abr-10	23-Abr-10
Abril-10	20-May-10	24-May-10
Mayo-10	21-Jun-10	23-Jun-10
Junio-10	21-Jul-10	23-Jul-10
Julio-10	20-Ago-10	24-Ago-10
Agosto-10	21-Sep-10	23-Sep-10
Septiembre-10	21-Oct-10	25-Oct-10
Octubre-10	22-Nov-10	24-Nov-10
Noviembre-10	20-Dic-10	22-Dic-10
Diciembre-10	20-Ene-11	24-Ene-11.

27) (Cta. Cte.) 1/p 34362 Dic 31- Dic 31

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

NOMBRE, CEDULA DE IDENTIDAD, REFERENCIA;
Baserri S.R.L., 1.580.706-3, 7300-010966-08.
PRESENTARSE EN LA UNIDAD GESTIÓN COMERCIAL, YARO 862 ENTRE LAURO MULLER Y LUIS PIERA, DE LUNES A VIERNES, DE 10.00 A 17.00 HORAS, POR ASUNTO DE SU INTERÉS.
27) (Cta. Cte.) 3/p 34358 Dic 31- Ene 05

VARIOS

CONSORCIO DEL URUGUAY S.A. NOTIFICACIÓN:

De acuerdo a las condiciones generales de los contratos de suscripción se dieron por rescindidos por incumplimiento, los siguientes contratos: Grupo 901/902: 141, 159. Grupo 905/906 049, 079, 089, 120, 136, 167, 184. Grupo 907/908: 003, 010, 014, 016, 018, 030, 036, 041, 083, 084, 104, 113, 117, 127, 136, 158, 164. Grupo 909/910: 011, 019, 024, 032, 033, 041, 044, 048, 054, 055, 062, 066, 077, 085, 092, 101, 123, 138, 145, 150, 164, 167, 176, 178, 182, 191, 199. Grupo 911/912: 006, 010, 011, 017, 059, 067, 068, 071, 079, 084, 087, 092, 105, 109, 114, 121, 145, 147, 158, 167, 169, 180, 195; Grupo 913/914: 004, 011, 014, 022, 023, 037, 038, 042, 048, 050, 053, 062, 078, 088, 095, 110, 122, 164, 167, 185, 191, 193, 200. Grupo 915/916: 009, 022, 034, 038, 042, 043, 046, 051, 052, 055, 056, 065, 068, 100, 114, 116, 121, 144, 148, 151, 156, 161, 167, 169, 187, 188, 195. Grupo 917/918: 007, 013, 017, 026, 033, 059, 060, 069, 079, 094, 095, 105, 128, 134, 136, 139, 143, 152, 162, 163, 184, 187. Grupo 919/920: 012, 016, 027, 037, 042, 068, 074, 107, 120, 121, 122, 144, 152, 153, 156, 159, 161, 187, 196. Grupo 921/922: 004, 012, 016, 056, 058, 073, 077, 099, 100, 101, 104, 113, 141, 150, 156. Grupo 923/924: 001, 005, 008, 011, 013, 021, 024, 025, 042, 043, 067, 071, 072, 075, 080, 084, 085, 092, 107, 144, 145, 160, 163, 190, 196, 220, 240. Grupo 925/926: 007, 027, 037, 048, 055, 062, 064, 066, 077, 091,096, 098, 101, 103, 104, 108, 110, 112, 114, 120, 121, 125, 131, 132, 137, 141, 142, 146, 147, 148, 165, 171, 175, 176, 180, 186, 189, 196, 197, 199. Grupo 927/928: 006, 009, 020, 058, 066, 077, 078, 081, 083, 087, 089, 102, 103, 112, 116, 119, 125, 126, 127, 131, 133, 139, 149, 167, 169, 180, 187, 193, 195. Grupo 929/930: 044, 187. Grupo 931/932: 103, 126.
27) $ 1416 1/p 34332 Dic 31- Dic 31

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

COBIRAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 490.000, 100 años, Montevideo.
23.12.2009, 16674.
28) $ 2455 1/p 34352 Dic 31- Dic 31

DENALUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 490.000, 100 años, Montevideo.
23.12.2009, 16676.
28) $ 2455 1/p 34353 Dic 31- Dic 31

FIMENTEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad,

química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 490.000, 100 años, Montevideo.
23.12.2009, 16677.
28) $ 2455 1/p 34354 Dic 31- Dic 31

GABOLUX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 490.000, 100 años, Montevideo.
23.12.2009, 16678.
28) $ 2455 1/p 34355 Dic 31- Dic 31

REFORMAS

IMPRESORA URUGUAYA COLOMBINO SOCIEDAD ANONIMA (IUCSA)
Reducción Capital
Artículo 294, ley 16.060

Asamblea extraordinaria accionistas, del 4/12/2009, resolvió la reducción voluntaria del capital integrado.
Acreedores: plazo para oposición, 30 días, a contar última publicación.
Documentación: Joaquin Requena 1880, Montevideo.
28) $ 9820 10/p 34316 Dic 31- Ene 15

GREENVALL SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea extraordinaria: 23/12/2008
Inscripción: 10.089/09
Modificación: I) Domicilio: Durazno
II) De acciones al portador a nominativas.
28) $ 491 1/p 34340 Dic 31- Dic 31

NUEVOS PASTOS SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea extraordinaria: 11/12/2008
Inscripción: 10.088/09
Modificación: I) Domicilio: Durazno
II) De acciones al portador a nominativas.
28) $ 491 1/p 34341 Dic 31- Dic 31

WITI SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 8.9.2009
CAPITAL: $ 36.440.000 (acciones nominativas)
DOMICILIO: Rió Negro
DURACION: 100 años
Inscripción: 29.12.2009, 16879.
28) $ 491 1/p 34356 Dic 31- Dic 31

PRADERA DORADA SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 30.9.2009
CAPITAL: $ 1.200.000 (acciones nominativas)
Inscripción: 29.12.2009, No. 16877.
28) $ 491 1/p 34357 Dic 31- Dic 31

MIDGOLD SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 12.5.2009
CAPITAL: $ 100.000.000 (acciones nominativas)
DOMICILIO: Paysandu
DURACION: 100 años
Inscripción: 29.12.2009, No. 16875.
28) $ 491 1/p 34359 Dic 31- Dic 31

PRO CAPITAL SOCIEDAD DE BOLSA SOCIEDAD ANONIMA
Reforma Artículo 1

Asamblea Extraordinaria: 30/09/2009.
Queda redactado de la siguiente manera:
"Nombre - Plazo - Domicilio. - Constitúyese PRO CAPITAL SOCIEDAD DE BOLSA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.".
Inscripción: N° 16.748 (28/12/2009).
28) $ 1473 1/p 34367 Dic 31- Dic 31

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 55.

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1° de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS — ***TARIFA (por cm.)***

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias ....$ 35.71 (*)

PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES — ***TARIFA (por cm.)***

Apertura de Sucesiones ....$ 60.50 (*)

Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones,

Avisos Varios ....$ 83.31 (*)

Venta de Comercios Remates ....$ 67.44 (*)

PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL — ***TARIFA (por cm.)***

Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)*....$ 41.66 (*)

Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)*....$ 245.49 (*)

OTRAS PUBLICACIONES — ***TARIFA***

Edictos de Matrimonio *(Aviso)*....$ 252.93 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas,

Consorcios y Disoluciones *(por cm.)*....$ 490.98 (*)

Balances *(por página 26 cms.)*....$ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS — **TARIFA**

Página ....$ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS — ***TARIFA***

El minuto a través del 0900 2044 ....$ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA DOCUMENTOS	TARIFA AVISOS DEL DIA
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

Servicios de información personalizada

Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas

Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica

Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN "AVANCES de DOCUMENTOS"



CONSTRUYENDO

SEGURIDAD Y CONFIANZA:

POLICIA NACIONAL

0800 5000

ayúdenos a mejorar:

llámenos por consultas, sugerencias y denuncias

MINISTERIO DEL INTERIOR

más información, más ciudadanía

Dirección
Nacional
de Impresiones
y Publicaciones
Oficiales

IMPO

más información, más ciudadanía

NORMA NACIONAL DE LACTANCIA MATERNA

DROGAS: más información menos riesgos

este 24 salimos todos
si toma no maneje

nostalgia

GOL al FUTUR

mercurio

LIBRE DE MERCURIO

libre de mercurio

si tomaste no manejes

aprecia tu vida elimina el mercurio

gionales de Capacitación

manual básico de uso de XO

SEMANA NACIONAL DE LA SEGURIDAD VIAL

INFO EDUCA 2009

más información, más ciudadanía